

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA CONSEJO UNIVERSITARIO

7 de mayo del 2026

SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

ACTA No. 3123-2026

PRESENTES: Rodrigo Arias Camacho, quien preside
Ana Catalina Montenegro Granados
Greivin Solís Zárate
Anabelle Castillo López
Vladimir de la Cruz de Lemos
María Ortega Zamora, presidenta FEUNED

INVITADOS

PERMANENTES: Paula Piedra Vásquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
Héctor Saballos Pomares, auditor interno

AUSENTES: Carlos Montoya Rodríguez, con justificación
Katya Calderón Herrera, con justificación

Se inicia la sesión al ser las nueve horas con treinta minutos de modo virtual.

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA Y “JUSTIFICACIÓN DE ASUNTOS URGENTES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 3123-2026”. REF.CU-447-2026.

RODRIGO ARIAS: Muy buenos días a la comunidad universitaria y al Consejo Universitario, damos inicio a la sesión 3123-2026, sesión extraordinaria especial de este Consejo Universitario debido a que no tenemos quorum estructural, recordemos que la semana pasada se retiró del Consejo don José María Villalta, y al no estar constituido en su totalidad el órgano, pues solamente puede reunirse para ver temas que se cataloguen de alguna forma como urgentes, que se tienen que convocar expresamente nada más esos puntos, y poder seguir adelante para que no se detenga el funcionamiento de la Universidad.

En estos años es como la cuarta o quinta vez que nos sucede, ya hemos estado varias veces sin quorum estructural. En una ocasión como por un año, cuando se anularon unas elecciones y se tuvieron que repetir y en otros momentos porque alguna persona ha terminado y quien le sustituye, todavía no ha estado nombrado, lo que sucede en la actualidad, José María anunció que se retiraba el 30 de abril,

hay dos puestos del Consejo que terminan en julio, entonces el Tribunal Electoral como vimos, convocó ya al proceso electoral para nombrar a estas tres personas, pero mientras no esté la persona que sustituya a don José María, el Consejo seguirá sin quorum estructural y entonces, nos veríamos para sesionar solo para estos temas catalogados como urgentes.

Estamos presentes hoy pocas personas del Consejo Universitario, y no porque no está don José María, sino porque don Carlos Montoya está de vacaciones, don Vladimir anda en una actividad, espera integrarse en el transcurso de la mañana y doña Katya Calderón anda en una gira y no estamos seguros si se podrá integrar o no, entonces, participamos en este momento, don Greivin Solís, doña Catalina Montenegro, doña María Ortega, doña Anabelle Castillo y mi persona, de igual forma está don Héctor Saballos, auditor interno de la Universidad. También doña Paula Piedra y compañeras que colaboran con el desarrollo de la sesión.

También recordamos que no hay asesoría jurídica del Consejo Universitario por el momento, que es otra persona invitada permanente a estas sesiones.

Como les mencioné estamos en un periodo en el que nada más se ven los temas urgentes, y esos temas urgentes tienen que motivarse para cada una de las sesiones, por esa razón se envió un oficio desde la Rectoría, que vamos a leerlo en primer lugar para conocimiento de la comunidad universitaria sobre las temáticas que se están convocando para el día de hoy y que son básicamente con algún cambio quizás, las que se van a convocar en las próximas semanas.

Podría suceder que un día jueves no haya temas urgentes para convocar sesión, entonces esa semana no tendríamos sesión.

Dice:

“Para: Consejo Universitario

De: Rodrigo Arias Camacho,
Rector

Asunto: Justificación convocatoria a sesión extraordinaria 3123-2026

Fecha: 6 de mayo del 2026
R-0603-2026

Considerando que el Consejo Universitario en la actualidad no cuenta con quórum estructural, la rectoría, de conformidad con la legislación aplicable, convoca los siguientes temas catalogados como de atención urgente para su conocimiento en la sesión 3123-2026.

- 1 Temas confidenciales que deben atenderse para que no prescriban los plazos legales o reglamentarios establecidos. Se convocan aquellos que cuentan con todos los documentos necesarios para conocimiento y resolución del Consejo Universitario.

- 2 Proyectos de ley recibidos en consulta por la Asamblea Legislativa y dictámenes de la comisión correspondiente, los que se convocan para su atención y remisión oportuna considerando los plazos legislativos.
- 3 Propuestas de reformas, prórrogas o adiciones reglamentarias (vía rápida o normal), temas que se convocan para no atrasar su remisión a las comisiones que corresponda en cada caso.

Recordemos que, en este periodo de sesiones especiales, las comisiones sí siguen trabajando, lo que no está integrado es el Consejo Universitario como tal.

- 4 Acuerdos de CONRE solicitando aprobación de enajenación de activos para su donación a escuelas u organizaciones sociales, se convocan para entregar con prontitud dichos bienes a quienes los están necesitando.
- 5 Informes y temas presupuestarios, los cuales se convocan por la necesidad de su atención oportuna y considerando los plazos que rigen para varios trámites.
- 6 Nombramientos tanto de jefaturas o direcciones como de integración de comisiones, los cuales se requieren para mantener la operación continua y ordenada de las dependencias o instancias que corresponda.
- 7 Planes de estudio, se convocan para su conocimiento en la comisión respectiva y no atrasar la preparación que debe planificar la unidad académica correspondiente.
- 8 Temas relacionados con becas, para no perjudicar a las posibles poblaciones estudiantiles beneficiadas.
- 9 Informes de dependencias que deben presentarse en fechas determinadas por reglamentación o acuerdos del Consejo Universitario.
- 10 Información relevante remitida por CONARE que es de interés para la comunidad universitaria o de los miembros del Consejo Universitario.
- 11 Reglamentos sobre temas prioritarios.
- 12 Información sobre coordinaciones y solicitudes de prórroga de las comisiones del Consejo Universitario, temas convocados para mantener la operación normal de este cuerpo colegiado.

Atentamente.”

Ese es el oficio de los temas que estamos convocando hoy. ¿Si hubiera alguna observación?, ¿algún tema que consideren no ver?, porque no se puede incorporar nuevos temas, pero sí podría objetarse alguno.

Entonces, si no hay objeciones, necesitamos aprobar los temas convocados para el día de hoy. Es como la aprobación de la agenda, nada más que específica para esos temas.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo, nada más aclarar que las comisiones pueden funcionar, pero quisiera aclarar que en el caso de la Comisión de Estudiantil y Sedes, que don José María era parte, y solamente estamos María Ortega, representante estudiantil y yo, no podemos sesionar hasta que no se nombre a otra persona consejal, para que la comunidad universitaria entienda por qué es que no nos podemos reunir hasta que nombremos a una persona suplente y nos ha costado coordinar el tema de horarios, pero ya tenemos una propuesta de cambio de día y de hora para que nos pueda acompañar alguna otra persona consejal que se ha ofrecido por ahí.

RODRIGO ARIAS: De hecho, esa comisión al día de hoy, no está constituida porque no están las tres personas concejales, que es el mínimo que tiene que tener una comisión.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto, le hicimos la consulta a doña Ana Lucía Valencia...

RODRIGO ARIAS: Lo pondríamos en agenda de hoy en ocho, para que alguna o algunas personas se incorporen a la comisión.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, eso sería como una prioridad para nosotros, le hicimos la consulta a la Oficina Jurídica también para esclarecer esto, y que no se entienda que no queremos sesionar, sino que no está debidamente conformada la comisión hasta que otra persona no haga parte de la comisión, aunque tenga quorum, porque podría eventualmente tener quorum, pero no cumple con lo que está establecido en el Reglamento del Consejo. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: Es un asunto estructural de comisión, que no estaría cumpliéndose ahora.

Bien, con base en la justificación que se aprobó de los temas convocados para hoy, tenemos una agenda que la ponemos en pantalla, para que la comunidad universitaria la vea.

Tenemos el conocimiento y resolución de recursos y denuncias, esto lo tenemos en el formato tradicional de las sesiones del Consejo, son los temas que veríamos al final porque hay que interrumpir la transmisión, algunos deben de resolverse muy pronto.

Tenemos el conocimiento de proyectos de ley urgentes ingresados en consulta, tenemos los nuevos proyectos y además un dictamen para poderlo ver hoy, estos los convocamos como decía la justificación, porque vencen los plazos legislativos, además, entre los que ingresan hoy, hay uno de interés directo para la UNED.

Tenemos propuestas de reforma de reglamento, hay uno planteado para la vía rápida, con respecto al Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

En correspondencia hicimos una selección de los temas que consideramos que son urgentes de ver, y que responden a la justificación que leímos también.

En comisiones, está el dictamen para el nombramiento de la persona del Centro de Agenda Joven en derecho y ciudadanía, el cual creo que por el quorum tan bajo hoy, va a ser más prudente dejarlo para la otra semana, pero ahora lo vemos cuando lleguemos a ese punto.

Tenemos de la Comisión de Asuntos Jurídicos, donde nos informan que no tienen ningún tema pendiente en el tema de seguimiento de recomendaciones, y otro de tomar nota de la persona coordinadora de esa comisión, porque don José María ya se retiró y nos habían pedido convocar lo del Reglamento General Estudiantil, vamos a ver si doña Katya estaría en ese momento.

De la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, tenemos un dictamen sobre becas que es para que se pueda seguir tramitando y está vinculado con posibles ayudas a estudiantes del CONED que continúen luego en la UNED y una prórroga de la comisión.

Esos son los puntos para hoy, entonces, pasamos de último los temas confidenciales, y empezaremos con los que se convocan en proyectos de ley.

Se aprueba la siguiente agenda:

I. APROBACIÓN DE LA AGENDA Y “JUSTIFICACIÓN DE ASUNTOS URGENTES EN SESIÓN EXTRAORDINARIA 3123-2026”. REF.CU-447-2026.

II. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY URGENTES INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio SCU-2026-122 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 04 de mayo del 2026. REF: CU-440-2026
2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA” CU.CPL-2026-022

III. TRÁMITES DE VIA RÁPIDA

1. Oficio VIVE-OAS-2026-33 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud para trámite de vía rápida en modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-402-2026

IV. CORRESPONDENCIA

1. Oficio VIVE-OAS-2026-28 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de prórroga al transitorio del artículo 9 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia. REF: CU-403-2026
2. Oficio CR-273-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados. REF. CU-262-2026
3. Oficio CR-274-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la sede Universitaria de Monteverde. REF. CU-263-2026
4. Oficio CR-301-2026 del Consejo de Rectoría, referente a envío de propuesta de inclusión reglamentaria en el Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia. REF: CU-301-2026
5. Oficio IEG-017-2026 del Instituto de Estudios de Género, referente al envío de la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED. REF: CU-332-2026
6. Oficio OPRE-202-2026 de la Oficina de Presupuesto, referente a la Remisión Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026. REF.CU-373-2026
7. Oficio OCP-2026-047 de la Oficina Control de Presupuesto, en el que remiten el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2026. REF: CU-393-2026
8. Oficio ViD-155-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a envío de Plan de Estudios Economía y Analítica de Datos. REF: CU-400-2026
9. Oficio IEG-025-2026 del Instituto de Estudios de Género, referente a envío de nómina para nombramiento de personas para integrar la JECHS. REF: CU-416-2026
10. Oficio UNED-DEFE-060-2026 de la Defensoría Estudiantil, referente al envío del informe anual correspondiente al año 2025. REF: CU-341-2026

11. Oficio OF-OPES-131-2026-DPI del Consejo Nacional de Rectores, referente a envío del Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030. REF: CU-436-2026

V. DICTÁMENES URGENTES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

- a. Informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones. CU.CAJ-2026-030
- b. Nombramiento de persona coordinadora. CU.CAJ-2026-027

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

- a. Análisis sobre Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED. CU.CPDEySU-2026-010
- b. Solicitud de prórroga. CU.CPDEySU-2026-016

3. DICTAMENES COMISIONES ESPECIALES Y AD HOC

- a. Dictamen de la Comisión Especial encargada del proceso de nombramiento para la Jefatura del Centro de Agenda Joven en Derecho y Ciudadanía. SCU-2026-0100

4. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ACADÉMICO

- a. Propuesta de modificación integral del Reglamento General Estudiantil. CU.CPDA-2025-045. Además, texto final con observaciones incluidas, solicitado por el CU a doña Katya Calderón sobre las observaciones enviadas por la Vicerrectoría de Docencia mediante oficio ViD-022-2026 y ViD-074-2026, y la DEFE. (REF: CU-041-2026 y REF: CU-166-2026) (recordar analizar también la ref 288)

VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Recordatorio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a la comunidad universitaria, de que el Tribunal Electoral Universitario amplió el plazo para la inscripción en las vacantes de la Asamblea Universitaria Representativa.

2. Solicitud del señor Greivin Solís Zárata, consejal interno, para que, en la próxima sesión del Consejo Universitario, se retome el tema con respecto a la situación del FEES y la situación financiera de la Universidad.
3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la marcha del pasado 1 de mayo, en el que reconoce y resalta la presencia y participación de la Federación de Estudiantes de la UNED.
4. Recordatorio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, de que el próximo 29 de mayo, se convocará a la Asamblea Universitaria Representativa, para conocer el Informe de Labores 2025.

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIA

1. Oficio R-418-2026 de la Rectoría, referente a designación de Fiscalía Ad Hoc. Además, correos internos de aclaración sobre este tema. REF. CU-397-2026 y REF: CU-419-2026 (**confidencial**).
2. Recurso de apelación presentado por MAS en contra del traslado de cargos, según expediente administrativo número 032-2025, el cual fue enviado por el órgano director de procedimiento. (**confidencial**, asunto ingresó el 18 de febrero, **analizar con prioridad**). REF: CU-158-2026, REF: CU-171-2026, REF: CU-388-2026, REF: CU-391-2026
3. Oficio SCU-2026-078 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, además de ampliación recibida correspondiente a expediente 009-2025 MSD (**confidencial**, ingresa el 17 de marzo). Oficio O.J.2026-306 de la Oficina Jurídica con criterio sobre dicho recurso de apelación en subsidio (**analizar con prioridad este criterio**). REF: CU-261-2026, REF: CU-259-2026, REF: CU-300-2026 y REF: CU-404-2026
4. Oficio SCU-2026-096 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, así como ampliación correspondiente a expediente 017-2025 UPSJ (**confidencial**, ingresa el 27 de marzo). Además, oficio OJ.2026-343 con criterio solicitado (**analizar con prioridad este criterio**). REF: CU-305-2026, REF: CU-304-2026, REF: CU-356, REF: CU-357-2026 y REF: CU-439-2026
5. Informe sobre recusación presentada por el representante legal de persona funcionaria, expediente 010-2025 (**confidencial, urge atender**). REF: CU-433-2026. Además, nota enviada por persona representante legal. REF: CU-444-2026

II. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE LEY URGENTES INGRESADOS EN CONSULTA

1. Oficio SCU-2026-122 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a proyectos de ley ingresados a consulta al 04 de mayo del 2026.

Se conoce el oficio SCU-2026-122 de fecha 04 de mayo de 2026 (REF: CU-440-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 04 de mayo de 2026.

GREIVIN SOLÍS: Buenos días a todos y todas y a la comunidad que nos sigue. Este oficio son los proyectos de ley en consulta que dice:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Paula Piedra Vasquez, coordinadora general
Secretaría del Consejo Universitario
FECHA: 04 de mayo, 2026
REF.: SCU-2026-122
ASUNTO: Proyectos de ley nuevos en consulta al 04 de mayo, 2026
.....

A continuación, se enumeran los proyectos de ley nuevos que ingresaron en consulta a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), al 04 de mayo del 2026:

1. N° 25.399 “LEY PARA PROMOVER EL EMPLEO FORMAL (ELIMINACIÓN DE BARRERAS Y PRÁCTICAS ANTICOMPETITIVAS)”, (REF: CU-377-2026).

El Proyecto de Ley propone reformar el financiamiento del Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias eliminando el aporte patronal del 0,25% que actualmente se canaliza al Banco Popular y disponiendo su traslado inmediato a las operadoras de pensiones, con el fin de reducir cargas sociales, mejorar las pensiones y fomentar el empleo formal. Aunque el texto no establece una relación directa con la Universidad Estatal a Distancia (UNED), esta podría vincularse indirectamente en su rol académico mediante investigación, análisis técnico y formación en políticas públicas, empleo y seguridad social, contribuyendo a evaluar el impacto de la reforma en el mercado laboral y el sistema de pensiones.

2. N° 25.335 “LEY PARA LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN DE MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD”, (REF: CU-422-2026).

El Proyecto de Ley establece un marco integral para garantizar la igualdad, no discriminación e inclusión plena de mujeres y niñas con discapacidad mediante la incorporación obligatoria de la perspectiva de género y discapacidad en políticas públicas, la creación de una estrategia nacional de inclusión financiera, medidas de participación política, empleo, protección contra la violencia y un sistema robusto de datos, monitoreo y sanciones. La

relación con la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aunque no se le asignan funciones explícitas, su vinculación es estratégica en la formación accesible, investigación aplicada, generación de datos y capacitación en inclusión, pudiendo apoyar la implementación de la Ley mediante programas educativos, asesoría técnica y desarrollo de capacidades institucionales en todo el territorio nacional.

3. N° 25.375 “LEY DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL PARA QUE DONE UNA FINCA DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA”, (REF: CU-425-2026).

El Proyecto de Ley propone desafectar del uso público una finca propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), inscrita en Alajuela, con el fin de autorizar su donación a la Universidad Estatal a Distancia (UNED), facultando además a la Notaría del Estado para formalizar la escritura correspondiente y exonerando el trámite del pago de impuestos nacionales. La relación con la Universidad Estatal a Distancia es el propósito directo de transferir un bien inmueble a la UNED, fortaleciendo potencialmente su infraestructura física para el cumplimiento de sus funciones académicas y de extensión, lo cual podría incidir en la ampliación de cobertura educativa, especialmente en zonas donde esta Universidad desarrolla su modelo de educación a distancia.

4. N° 25.405 “LEY ARIEL: AUTONOMÍA, RECONOCIMIENTO E INCLUSIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL EN EL ENTORNO LABORAL”, (REF: CU-428-2026).

El Proyecto de Ley ARIEL propone fortalecer la inclusión laboral de personas con discapacidad intelectual mediante reformas que incorporan ajustes razonables, accesibilidad digital, teletrabajo inclusivo, figuras de apoyo como facilitadores laborales, incentivos a la contratación y un régimen flexible de seguridad social, con el fin de garantizar igualdad material, autonomía y permanencia en el empleo. La relación con la Universidad Estatal a Distancia (UNED), aunque no se le asignan competencias directas, su papel es clave en la formación técnica accesible, desarrollo de tecnologías educativas inclusivas, investigación aplicada y capacitación de facilitadores laborales y empleadores, contribuyendo a la implementación efectiva del modelo de inclusión propuesto.”

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación? Hay algunos que hay que ponerles atención, el de la UNED hay que darle prioridad a ver si pronto sale el traslado del terreno a nombre de la Universidad, y ver el del Banco Popular, creo que ese hay que analizarlo con cuidado.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo iba a decir eso Greivin, perdón, buenos días a la comunidad que nos sigue. Eso afecta a todos los funcionarios de la UNED y hay que prestarle muchísima atención también por múltiples implicaciones, creo que hay muchos aquí que podrían decir algo, incluyendo los sindicatos.

RODRIGO ARIAS: Entonces, no podemos darle firmeza en este momento, pero sí podemos aprobarlo. Queda aprobado, aunque no en firme.

Si don Vladimir se suma, podemos pedirle el apoyo para darle firmeza y sino, quedaría la firmeza para cuando se apruebe el acta correspondiente del día de hoy.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio SCU-2026-122 de fecha 04 de mayo de 2026 (REF: CU-440-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 04 de mayo de 2026.

SE ACUERDA:

Dar por conocido el oficio SCU-2026-122 de la Secretaría del Consejo Universitario (REF: CU-440-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

ACUERDO FIRME

- 2. Dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley, referente a criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”.**

Se conoce el dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 041-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de abril del 2026 (CU.CPL-2026-022), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”.

RODRIGO ARIAS: Pasamos al siguiente don Greivin, que la semana pasada dijimos que lo íbamos a dejar para hoy.

GREIVIN SOLÍS: Claro, con todo gusto. Dice:

“PARA: Consejo Universitario
DE: Comisión de Proyectos de Ley
FECHA: 27 de abril del 2026
REF: CU.CPL-2026-022

Les transcribo el acuerdo tomado por la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 041-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Comisión Especial de Energía, en virtud de consulta obligatoria emitida por el Departamento de Servicios Técnicos, esta Comisión ha dispuesto consultar criterio, sobre el texto base al Proyecto de Ley Expediente N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”, (REF: CU-107-2026).
2. El criterio técnico de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), elaborado por los señores Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN, Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales, Esteban Montenegro Hernández, docente de la Cátedra Producción Sustentable y Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación y la señora Verónica Bonilla Villalobos, encargada de la Cátedra de Producción Sustentable, referente al Proyecto de Ley N° 25. 219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”. (REF: CU-298-2026)
3. El oficio AJCU-2026-029 del 13 de abril, 2026, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”. (REF: CU-352-2026)
4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 041-2026 celebrada el 22 de abril, 2026.

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), no apoya el Proyecto de Ley Expediente N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”, justificado en los siguientes criterios técnicos:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(...)

2. Síntesis de la ley propuesta.

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional el estudio y el eventual aprovechamiento de la energía cinética generada por las mareas en el Golfo de Nicoya, puntualmente entre Puntarenas y la península de Nicoya. La iniciativa se basa en el supuesto potencial de esta zona para el desarrollo de energía mareomotriz, una fuente renovable no convencional aún no utilizada en Costa Rica.

De acuerdo con los contenidos de la propuesta, se pretende fortalecer el uso de energías limpias y diversificar la matriz energética. Se establece que cualquier proyecto deberá someterse a estudios de viabilidad técnica, ambiental y socioeconómica, así como a los procesos de evaluación ambiental correspondientes, bajo la supervisión de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

En cuanto a la institucionalidad, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) asumiría la rectoría, mientras que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) podría fungir como ente ejecutor. También se contempla la participación de universidades, gobiernos locales y comunidades.

Adicionalmente, se menciona la posibilidad de que el ICE adquiriera la electricidad generada y se faculta al Poder Ejecutivo para establecer incentivos temporales que impulsen la investigación y el desarrollo de esta tecnología. Finalmente, el proyecto define su ámbito geográfico y establece un plazo de seis meses para su reglamentación.

3. Consideraciones de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

El proyecto de ley presenta elementos positivos que resultan coherentes con la línea ambiental y energética de Costa Rica, ya que promueve la exploración de fuentes de energía renovable no convencionales, como la energía cinética marina lo que podría contribuir a la diversificación de la matriz energética y a un aumento de los esfuerzos nacionales en materia de descarbonización. Además de esto, la propuesta se alinea con instrumentos normativos vigentes tales como la Ley Orgánica del Ambiente, así como supuestamente con compromisos internacionales asociados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. De igual forma, reconoce la importancia de realizar estudios de viabilidad técnica, socioeconómica y ambiental, e incorpora la participación de instituciones públicas y comunidades, situación que refleja una intención de desarrollar esta propuesta bajo criterios de sostenibilidad y gobernanza.

No obstante, pese a los aspectos positivos descritos anteriormente, el proyecto presenta vacíos importantes que podrían generar riesgos significativos a nivel ambiental, social y de planificación del desarrollo

energético en Costa Rica ya que el país ya cuenta con una matriz eléctrica ampliamente basada en energías renovables, principalmente de origen hidroeléctrico, y con capacidad instalada suficiente para atender la demanda nacional.

En el ámbito ambiental, uno de los principales riesgos es la alteración de las características ecosistémicas del Golfo de Nicoya ya que, la generación de energía mareomotriz implicaría intervenir en el flujo de las mareas, lo cual puede modificar las corrientes, los patrones de sedimentación y la distribución de nutrientes. En vista de que el golfo es un sistema altamente productivo y dinámico, estas alteraciones podrían generar efectos sobre la estructura y el funcionamiento de los diversos ecosistemas que se pueden encontrar en esta área. Además, los ecosistemas marino-costeros del Golfo de Nicoya son altamente sensibles y cumplen funciones ecológicas vitales, citando como ejemplo la reproducción de especies, la regulación de sedimentos y el mantenimiento de la calidad del agua, por lo que la falta de incorporación explícita del principio precautorio resulta especialmente preocupante.

Es importante hacer mención en que, la posible instalación de infraestructura para la generación de este tipo de energía podría afectar rutas migratorias, zonas de reproducción y crianza de diversos organismos marinos. Estos efectos podrían repercutir negativamente en poblaciones de peces, moluscos y crustáceos, con consecuencias directas para actividades socioeconómicas, entre ellas, la pesca artesanal.

Otro aspecto relevante que se debe tener en consideración es el posible impacto sobre ecosistemas como manglares y humedales asociados al Golfo. Estos ecosistemas brindan servicios ecosistémicos esenciales, como la protección contra la erosión, y la conservación de la biodiversidad.

Desde la perspectiva social, el proyecto tampoco desarrolla de manera satisfactoria los mecanismos de participación ciudadana, lo que podría derivar en procesos meramente informativos y no así en una participación vinculante; esto implica un riesgo para las comunidades que dependen de la pesca artesanal y otros medios de vida asociados al golfo. Además, la ausencia de una articulación clara con instrumentos de ordenamiento territorial y planificación marino-costera podría generar conflictos de uso del suelo, incrementando la presión sobre un territorio ya complejo en términos socioambientales.

Desde una perspectiva de gestión ambiental, resulta preocupante que, la propuesta plantee una declaratoria de interés nacional sin contar previamente con estudios científicos integrales que permitan comprender la complejidad del ecosistema. Esta situación contraviene el principio precautorio, ya que, ante la posibilidad de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica no debería justificar la toma de decisiones que puedan comprometer el ambiente.

Adicionalmente, el proyecto presenta vacíos en términos de gobernanza ambiental, al no establecer de manera explícita la participación de actores clave como el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA). Tampoco se contempla la aplicación de instrumentos como la evaluación ambiental estratégica, la zonificación marino-costera.

En términos económicos, también es necesario cuestionar la relación costo-beneficio de la iniciativa; ya que, en un país que ya ha logrado posicionarse como líder en generación de energía renovable, la incorporación de una fuente adicional de energía que podría generar impactos significativos sobre un ecosistema altamente sensible debe ser cuidadosamente evaluada, ya que el beneficio energético podría resultar deficiente en comparación con los riesgos ambientales y sociales generados.

En síntesis, si bien la exploración de nuevas fuentes de energía renovable puede ser pertinente en el largo plazo, la propuesta presenta debilidades importantes que justifican una revisión profunda. Resulta indispensable fortalecer su desarrollo técnico y normativo, incorporando criterios ambientales más robustos, mecanismos efectivos de gobernanza participativa, una adecuada integración con la planificación territorial y la aplicación del principio precautorio, antes de considerar una declaratoria de interés nacional que podría tener implicaciones significativas para el Golfo de Nicoya y sus comunidades.

Criterio y posición de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Con base en el análisis realizado, se concluye que, la propuesta presenta vacíos técnicos, ambientales, sociales y de gobernanza que actualmente no permiten respaldar dicho proyecto de ley. Puntualmente, existe una preocupación por los posibles y potenciales impactos sobre los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Golfo de Nicoya. Además, es importante mencionar que la propuesta omite la aplicación del principio precautorio y que existe escasa vinculación ciudadana en los mecanismos de participación.

Asimismo, la falta de estudios científicos y la incertidumbre sobre la relación costo-beneficio de la iniciativa refuerzan la necesidad de generar investigaciones que generen datos para la efectiva toma de decisiones.

En resumen y, con base en lo anteriormente expuesto, de momento se rechaza la propuesta hasta tanto no se atiendan y subsanen los aspectos señalados; asimismo, la ECEN manifiesta su disposición para analizar futuras versiones que incorporen las mejoras técnicas, ambientales y sociales requeridas, por lo que se queda a la espera de la presentación de una nueva propuesta fortalecida.”

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(…)

El proyecto de ley fue presentado por el señor diputado Alexander Barrantes Chacón y se incluye dentro de su exposición de motivos lo siguiente:

“El presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar de interés nacional el estudio y la explotación racional y equilibrada de la energía cinética que surge por el confinamiento de las aguas durante el tránsito de las mareas en la estrecha zona que se forma entre la ciudad de Puntarenas y el litoral peninsular, en la sección interna del Golfo de Nicoya. Esta área presenta condiciones naturales extraordinarias para el aprovechamiento de la energía mareomotriz, un tipo de energía renovable que aún no ha sido explorada en Costa Rica. (...)

La zona del Golfo de Nicoya, en concreto el canal que se forma entre Puntarenas y la península de Nicoya, cuenta con unas condiciones geomorfológicas exclusivas que posibilitan el confinamiento natural de las aguas, amplificando el efecto de las mareas crecientes y vaciantes. Este fenómeno podría emplearse para producir energía eléctrica, bajo estudios técnicos y ambientales rigurosos, para generar electricidad de forma limpia, sin recurrir a embalses artificiales o modificar considerablemente el ecosistema costero.

El proyecto de ley, que se enmarca en la necesidad de fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en energías renovables (alineado con la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico). Su objetivo no es solo avanzar hacia la soberanía energética, sino también promover el desarrollo regional sostenible de Puntarenas y sus comunidades aledañas, mediante nuevas oportunidades de empleo, transferencia de tecnología y formación académica.

Esta declaratoria de interés nacional permitirá que las instituciones públicas competentes, como el ICE, el Minae, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y las Universidades estatales, tengan la oportunidad de designar recursos y coordinar esfuerzos con el objetivo de llevar a cabo estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos que valoren la viabilidad de proyectos de energía mareomotriz en el sitio indicado.

En esta dirección, el proyecto se encuentra también en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente el ODS 7 (energía asequible y no contaminante), el ODS 13 (acción por el clima) y el ODS 14 (vida submarina).

En conclusión, este proyecto de ley es una respuesta a una perspectiva estratégica nacional que identifica el potencial de los recursos naturales del país, fomenta la innovación tecnológica y aspira a establecer un sistema energético sostenible, descentralizado y resistente. Por lo tanto, se considera prioritario y urgente que el estudio y la utilización racional de esta fuente de energía renovable sean declarados de interés nacional, en

consonancia con las leyes vigentes en materia ambiental, energética y de planificación nacional.”

Análisis jurídico.

Este proyecto de ley plantea la declaratoria de interés público de las acciones que se den en el Golfo de Nicoya y que para ello dispone que están sujetas a aprobación por parte de SETENA contando con estudios previos de viabilidad técnica, socioeconómica y de impacto ambiental.

Esto se dispone en el artículo 1 de la propuesta de ley con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1- Se declara de interés nacional el estudio, investigación y la posible utilización de la energía cinética, con el objetivo de producir electricidad, derivada del confinamiento de las aguas en tránsito a través del estrecho geográfico entre la ciudad de Puntarenas y el litoral peninsular, ubicado en la sección interna del Golfo de Nicoya. Todo proyecto derivado de esta ley estará sujeto a la aprobación previa de estudios de viabilidad técnica, socioeconómica y de impacto ambiental por parte la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena).”

Del texto transcrito, quisiera resaltar que se ha incluido la investigación dentro de las acciones que se declaran de interés nacional y, por lo tanto, ha quedado sujeta a la aprobación de SETENA, la investigación de cualquier tema que se quiera relacionada con el Golfo de Nicoya.

La Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) se crea con la Ley Orgánica del Ambiente como un órgano de desconcentración máxima del MINAE con el propósito fundamental de armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, así como el de analizar las evaluaciones de impacto ambiental y resolverlas. (<https://www.setena.go.cr/es/Nosotros>)

Siendo que SETENA es un órgano ministerial, resultaría inconstitucional que se permita vía ley, que la investigación, que además es una de las funciones más relevantes, fundamentales y de impacto que tienen las universidades públicas, esté condicionada a una aprobación del Poder Ejecutivo.

La autonomía universitaria ha sido dispuesta constitucionalmente con el principal fin de que las universidades nunca se vean sometidas a presiones externas, políticas, financieras o de cualquier índole, y que siempre puedan ser lugares seguros generadores de libre pensamiento en los cuales, tanto la docencia como la investigación y cualquier otra actividad, se encuentren exentas de aprobaciones externas.

Al respecto es importante transcribir los artículos 84 y 85 de la Constitución Política que dan sustento constitucional a la autonomía universitaria:

“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (el resaltado no es del original)

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.”

Asimismo, de relevancia para el tema considero que se mencione el espíritu del legislador constituyente al momento de otorgar a las universidades públicas esta capacidad de autonomía especial y diferente mediante el siguiente texto:

“... La garantía constitucional de autonomía económica universitaria

El constituyente originario dotó a las universidades públicas de autonomía económica, conforme se señala en las citas de Actas de la Asamblea Nacional Constituyente:

“El Licenciado ACOSTA JIMÉNEZ recordó que en la obra del profesor don Luis Galdámez, (...) que mientras no se le crearan a

la Universidad rentas propias no se podía hablar de una verdadera autonomía universitaria.” (Acta 139 Tomo III, p.5)

“Artículo 4º– Se continuó en la discusión del capítulo de la Educación y la Cultura.1 El Representante BAUDRIT SOLERA continuó en su exposición (...) En cuanto a la autonomía económica, la Carta del 71 habla de dotar a nuestra Universidad de las rentas necesarias para su sostenimiento. Sin embargo, ha sido necesario acudir al sistema de subsidios por parte del Estado. El procedimiento es peligroso. En el futuro cualquier gobernante, por un motivo u otro, empeñado en que desaparezca la Universidad, podrá reducir el auxilio económico del Estado o bien suspenderlo del todo. De ahí el empeño que han sostenido para fijar en la Constitución la obligación del Estado de otorgar a la Universidad un subsidio anual no menor del 10% del total de gastos del Ministerio de Educación.” (Acta 154 Tomo III, p.310 a 312).

“Se continuó en la discusión del grupo de mociones presentadas por los representantes BAUDRIT SOLERA y compañeros (...) Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros (...) Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica Independencia administrativa, docente y económica” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 387 a 395).

“El Licenciado ARROYO expuso las razones que lo llevan a estar de acuerdo con la tesis planteada. Indicó que consideraba necesario darle a la Universidad una autonomía económica efectiva, aunque la medida que se propone no sea muy técnica, para obligar a los gobiernos a respetarla. Añadió que estaba seguro que en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión. El Diputado ROJAS VARGAS también se manifestó (...) Si la Universidad no cuenta con una base económica firme, su independencia será un mito.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 396)

“El representante Fournier también se manifestó (...) no es posible condenar a nuestra universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la universidad estará a merced de los políticos, según los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes de la politiquería.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 397). (Texto tomado de la Propuesta de las universidades públicas y el Conare para la negociación del fees 2026, Comisión de Enlace 17 de junio de 2025 páginas 4-5)

La autonomía universitaria también ha sido ya ratificada en diversas oportunidades por la Sala Constitucional y se ha descrito como una autonomía especial y completa, resaltando de manera especial que se

procura evitar cualquier sometimiento al Poder Ejecutivo, lo cual podemos confirmar con la siguiente transcripción:

“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.(...)” (los resaltado no son del original) (Véase el Voto 1313-93 trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres de la Sala Constitucional)

Lo expuesto alerta sobre la necesidad de que se haga la exclusión expresa de esta normativa para la investigación y en general cualquier actividad relacionada con las universidades públicas, con la aclaración desde ahora, de que, de continuarse con su tramitación, las universidades se verán en la obligación de plantear la nulidad de esta por la inconstitucionalidad aquí advertida.

Con base en lo anterior, se recomienda no apoyar el proyecto de ley por tener roces de constitucionalidad al invadir la autonomía constitucional de las universidades públicas garantizada mediante los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. La inconstitucionalidad de esta propuesta queda a salvo si se incluye una redacción concreta que excluya expresamente a las universidades estatales de la aplicación del texto propuesto.”

ACUERDO FIRME”

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias don Greivin.

Doña Anabelle, pide la palabra.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo estoy en esa comisión. Quiero aclararle a toda la comunidad, solamente que, leyendo, relejendo la parte de la escuela y la “cuestión” jurídica, el proyecto es como subsanable en el sentido de que seguir, entonces, me quedó la duda de si, porque en realidad no lo rechazan del todo en la argumentación, sino que lo que dicen es que existe toda esta problemática que hay que ver cómo se arregla.

Me parece excelente los dos criterios que tenemos, pero me quedó la duda de si al inicio que dice "...la UNED rechaza este proyecto...", si lo deberíamos suavizar un poco ahí, porque no es exactamente eso, al final de cuentas lo que tiene que ir y decir, mire, existen todos estos problemas que no se pueden pasar. Entonces, algo así como "reconsidera la posición de eso", porque podría ser una tecnología interesante si se tienen todos los cuidados, entonces, hay que someter la investigación y todo lo demás, y en eso las universidades podrían estar dispuestas o estarían, eso es lo que por lo menos es lo que se ve ahí en los criterios que tenemos.

Entonces, suavizar un poco el título, nada más no decir que lo rechazamos del todo el proyecto, sino más bien, no sé cómo redactarlo, pero de otra manera, condicionantes o "cuestiones" por el estilo para continuar con el proyecto, no sé, una redacción que suavice eso.

RODRIGO ARIAS: La lectura que hizo don Greivin, que vieron en la comisión, realmente tiene como dos partes, la última que es jurídica totalmente, lo dice el último párrafo, verdad, en el sentido de que si se excluye a las universidades dejamos de tener esa precaución de nuestra parte o esa posición de que es inconstitucional, eso creo que es muy fácil de solventarlo en un nuevo proyecto de ley o una reforma que le hagan.

El otro es esta esta segunda, la producción de energía cinética, me parece que es una buena idea, no sé qué tan eficiente va a ser o no. Obviamente, hay que atender una serie de recomendaciones que ahí vienen indicadas, pero no es que estamos en contra del proyecto en sus fines sino en algunos elementos de la forma en como la escuela lo indica y luego, en contenido, en cuanto a la obligación que se da para las universidades. Que creo que son salvables ambas posiciones.

Entonces, estoy de acuerdo que podríamos poner ahí que no apoya el proyecto, no sé cómo ponerlo...

ANABELLE CASTILLO: En las condiciones actuales.

RODRIGO ARIAS: En los términos de su redacción actual y solicita a la Asamblea Legislativa...

ANABELLE CASTILLO: Tomar en cuenta todo lo establecido en estos criterios.

RODRIGO ARIAS: Modificarlo de tal forma que, el propósito pueda llevarse, pueda cumplirse con los cambios que se derivan de los siguientes criterios técnicos y ahí ponemos ambos, algo así.

ANABELLE CASTILLO: Y luego, arriba, porque se inició diciendo la UNED no acepta este proyecto o algo parecido arriba, ahí fue donde me quedé, al principio.

RODRIGO ARIAS: Puede decir la UNED cuestiona el proyecto, porque después dice en los términos de su reacción actual.

ANABELLE CASTILLO: Exacto.

RODRIGO ARIAS: Y así suaviza un poquito, lo que usted decía. Cuestiona el proyecto tal, entonces, precisamente viene el nombre del proyecto y dice cuestiona en los términos de su redacción actual, por lo tanto, solicita tal cosa.

ANABELLE CASTILLO: Sí, porque el proyecto me parece que está bien intencionado en el sentido que incluso...

RODRIGO ARIAS: Y experimentar y producir energías renovables siempre va a ser bueno. Obviamente, hay que tener precauciones.

¿Les parece con ese cambio?

ANABELLE CASTILLO: Sí.

RODRIGO ARIAS: Muy bien. Lo votamos. Recordemos que todavía no podemos darle firmeza.

CATALINA MONTENEGRO: De acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Bueno, doña Catalina, si están de acuerdo, por tanto, entonces, queda aprobado. Recordemos que para aprobarlos ocupa mayoría de las personas presentes, habiendo quórum. Queda aprobado, no tiene firmeza, la firmeza quedará para más tarde hoy o si no para de hoy en ocho.

Al respecto, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO II, inciso 2)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión ordinaria 041-2026, Art. V, inciso 1), celebrada el 22 de abril del 2026 (CU.CPL-2026-022), referente a criterio sobre el Proyecto de Ley Expediente N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”.**
- 2. Que, la Comisión Especial de Energía, en virtud de consulta obligatoria emitida por el Departamento de Servicios Técnicos, esta Comisión ha dispuesto consultar criterio, sobre el texto base al Proyecto de Ley Expediente N° 25.219**

“LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”, (REF: CU-107-2026).

3. **El criterio técnico de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales (ECEN), elaborado por los señores Ronald Sequeira Salazar, director de la ECEN, Marlon Salazar Chacón, encargado del Programa de Manejo de Recursos Naturales, Esteban Montenegro Hernández, docente de la Cátedra Producción Sustentable y Allan Fernández Hernández, encargado de Cátedra de Políticas de Conservación y la señora Verónica Bonilla Villalobos, encargada de la Cátedra de Producción Sustentable, referente al Proyecto de Ley N° 25. 219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”. (REF: CU-298-2026)**
4. **El oficio AJCU-2026-029 del 13 de abril, 2026, suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que, emite criterio técnico del Proyecto de Ley N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”. (REF: CU-352-2026)**
5. **El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Proyectos de Ley en sesión 041-2026 celebrada el 22 de abril, 2026.**

SE ACUERDA:

Indicar a la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, que la Universidad Estatal a Distancia (UNED), cuestiona la redacción propuesta del Proyecto de Ley Expediente N° 25.219 “LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL EL ESTUDIO Y EXPLOTACIÓN DE LA ENERGÍA CINÉTICA, CON FINES DE PRODUCIR ELECTRICIDAD, EN EL GOLFO DE NICOYA”.

Por tanto, solicita a la Asamblea Legislativa, modificarlo de tal forma que el propósito del mismo se modifique, con base en los siguientes criterios técnicos:

Escuela de Ciencias Exactas y Naturales:

“(…)

2. Síntesis de la ley propuesta.

El proyecto de ley propone declarar de interés nacional el estudio y el eventual aprovechamiento de la energía cinética generada por las mareas en el Golfo de Nicoya, puntualmente entre Puntarenas y la península de Nicoya. La iniciativa se basa en el supuesto potencial de esta zona para el desarrollo de energía mareomotriz, una fuente renovable no convencional aún no utilizada en Costa Rica.

De acuerdo con los contenidos de la propuesta, se pretende fortalecer el uso de energías limpias y diversificar la matriz energética. Se establece que cualquier proyecto deberá someterse a estudios de viabilidad técnica, ambiental y socioeconómica, así como a los procesos de evaluación ambiental correspondientes, bajo la supervisión de la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA).

En cuanto a la institucionalidad, el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) asumiría la rectoría, mientras que el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) podría fungir como ente ejecutor. También se contempla la participación de universidades, gobiernos locales y comunidades.

Adicionalmente, se menciona la posibilidad de que el ICE adquiriera la electricidad generada y se faculta al Poder Ejecutivo para establecer incentivos temporales que impulsen la investigación y el desarrollo de esta tecnología. Finalmente, el proyecto define su ámbito geográfico y establece un plazo de seis meses para su reglamentación.

3. Consideraciones de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales.

El proyecto de ley presenta elementos positivos que resultan coherentes con la línea ambiental y energética de Costa Rica, ya que promueve la exploración de fuentes de energía renovable no convencionales, como la energía cinética marina lo que podría contribuir a la diversificación de la matriz energética y a un aumento de los esfuerzos nacionales en materia de descarbonización. Además de esto, la propuesta se alinea con instrumentos normativos vigentes tales como la Ley Orgánica del Ambiente, así como supuestamente con compromisos internacionales asociados al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. De igual forma, reconoce la importancia de realizar estudios de viabilidad técnica, socioeconómica y ambiental, e incorpora la participación de instituciones públicas y comunidades, situación que refleja una intención de desarrollar esta propuesta bajo criterios de sostenibilidad y gobernanza.

No obstante, pese a los aspectos positivos descritos anteriormente, el proyecto presenta vacíos importantes que podrían generar

riesgos significativos a nivel ambiental, social y de planificación del desarrollo energético en Costa Rica ya que el país ya cuenta con una matriz eléctrica ampliamente basada en energías renovables, principalmente de origen hidroeléctrico, y con capacidad instalada suficiente para atender la demanda nacional.

En el ámbito ambiental, uno de los principales riesgos es la alteración de las características ecosistémicas del Golfo de Nicoya ya que, la generación de energía mareomotriz implicaría intervenir en el flujo de las mareas, lo cual puede modificar las corrientes, los patrones de sedimentación y la distribución de nutrientes. En vista de que el golfo es un sistema altamente productivo y dinámico, estas alteraciones podrían generar efectos sobre la estructura y el funcionamiento de los diversos ecosistemas que se pueden encontrar en esta área. Además, los ecosistemas marino-costeros del Golfo de Nicoya son altamente sensibles y cumplen funciones ecológicas vitales, citando como ejemplo la reproducción de especies, la regulación de sedimentos y el mantenimiento de la calidad del agua, por lo que la falta de incorporación explícita del principio precautorio resulta especialmente preocupante.

Es importante hacer mención en que, la posible instalación de infraestructura para la generación de este tipo de energía podría afectar rutas migratorias, zonas de reproducción y crianza de diversos organismos marinos. Estos efectos podrían repercutir negativamente en poblaciones de peces, moluscos y crustáceos, con consecuencias directas para actividades socioeconómicas, entre ellas, la pesca artesanal.

Otro aspecto relevante que se debe tener en consideración es el posible impacto sobre ecosistemas como manglares y humedales asociados al Golfo. Estos ecosistemas brindan servicios ecosistémicos esenciales, como la protección contra la erosión, y la conservación de la biodiversidad.

Desde la perspectiva social, el proyecto tampoco desarrolla de manera satisfactoria los mecanismos de participación ciudadana, lo que podría derivar en procesos meramente informativos y no así en una participación vinculante; esto implica un riesgo para las comunidades que dependen de la pesca artesanal y otros medios de vida asociados al golfo. Además, la ausencia de una articulación clara con instrumentos de ordenamiento territorial y planificación marino-costera podría generar conflictos de uso del suelo, incrementando la presión sobre un territorio ya complejo en términos socioambientales.

Desde una perspectiva de gestión ambiental, resulta preocupante que, la propuesta plantee una declaratoria de interés nacional sin contar previamente con estudios científicos integrales que permitan comprender la complejidad del ecosistema. Esta situación contraviene el principio precautorio, ya que, ante la posibilidad de daños graves o irreversibles, la falta de certeza científica no

debería justificar la toma de decisiones que puedan comprometer el ambiente.

Adicionalmente, el proyecto presenta vacíos en términos de gobernanza ambiental, al no establecer de manera explícita la participación de actores clave como el Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) y el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPESCA). Tampoco se contempla la aplicación de instrumentos como la evaluación ambiental estratégica, la zonificación marino-costera.

En términos económicos, también es necesario cuestionar la relación costo-beneficio de la iniciativa; ya que, en un país que ya ha logrado posicionarse como líder en generación de energía renovable, la incorporación de una fuente adicional de energía que podría generar impactos significativos sobre un ecosistema altamente sensible debe ser cuidadosamente evaluada, ya que el beneficio energético podría resultar deficiente en comparación con los riesgos ambientales y sociales generados.

En síntesis, si bien la exploración de nuevas fuentes de energía renovable puede ser pertinente en el largo plazo, la propuesta presenta debilidades importantes que justifican una revisión profunda. Resulta indispensable fortalecer su desarrollo técnico y normativo, incorporando criterios ambientales más robustos, mecanismos efectivos de gobernanza participativa, una adecuada integración con la planificación territorial y la aplicación del principio precautorio, antes de considerar una declaratoria de interés nacional que podría tener implicaciones significativas para el Golfo de Nicoya y sus comunidades.

Criterio y posición de la Escuela de Ciencias Exactas y Naturales

Con base en el análisis realizado, se concluye que, la propuesta presenta vacíos técnicos, ambientales, sociales y de gobernanza que actualmente no permiten respaldar dicho proyecto de ley. Puntualmente, existe una preocupación por los posibles y potenciales impactos sobre los ecosistemas y la biodiversidad existente en el Golfo de Nicoya. Además, es importante mencionar que la propuesta omite la aplicación del principio precautorio y que existe escasa vinculación ciudadana en los mecanismos de participación.

Asimismo, la falta de estudios científicos y la incertidumbre sobre la relación costo-beneficio de la iniciativa refuerzan la necesidad de generar investigaciones que generen datos para la efectiva toma de decisiones.

En resumen y, con base en lo anteriormente expuesto, de momento se rechaza la propuesta hasta tanto no se atiendan y subsanen los aspectos señalados; asimismo, la ECEN manifiesta su disposición para analizar futuras versiones que incorporen las

mejoras técnicas, ambientales y sociales requeridas, por lo que se queda a la espera de la presentación de una nueva propuesta fortalecida.”

Asesoría Jurídica del Consejo Universitario:

“(…)

El proyecto de ley fue presentado por el señor diputado Alexander Barrantes Chacón y se incluye dentro de su exposición de motivos lo siguiente:

“El presente proyecto de ley tiene como objetivo declarar de interés nacional el estudio y la explotación racional y equilibrada de la energía cinética que surge por el confinamiento de las aguas durante el tránsito de las mareas en la estrecha zona que se forma entre la ciudad de Puntarenas y el litoral peninsular, en la sección interna del Golfo de Nicoya. Esta área presenta condiciones naturales extraordinarias para el aprovechamiento de la energía mareomotriz, un tipo de energía renovable que aún no ha sido explorada en Costa Rica. (...)

La zona del Golfo de Nicoya, en concreto el canal que se forma entre Puntarenas y la península de Nicoya, cuenta con unas condiciones geomorfológicas exclusivas que posibilitan el confinamiento natural de las aguas, amplificando el efecto de las mareas crecientes y vaciantes. Este fenómeno podría emplearse para producir energía eléctrica, bajo estudios técnicos y ambientales rigurosos, para generar electricidad de forma limpia, sin recurrir a embalses artificiales o modificar considerablemente el ecosistema costero.

El proyecto de ley, que se enmarca en la necesidad de fomentar la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en energías renovables (alineado con la Ley N.º 7169, Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico). Su objetivo no es solo avanzar hacia la soberanía energética, sino también promover el desarrollo regional sostenible de Puntarenas y sus comunidades aledañas, mediante nuevas oportunidades de empleo, transferencia de tecnología y formación académica.

Esta declaratoria de interés nacional permitirá que las instituciones públicas competentes, como el ICE, el Minae, el Consejo Nacional para Investigaciones Científicas y Tecnológicas (Conicit) y las Universidades estatales, tengan la oportunidad de designar recursos y coordinar esfuerzos con el objetivo de llevar a cabo estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos que valoren la viabilidad de proyectos de energía mareomotriz en el sitio indicado.

En esta dirección, el proyecto se encuentra también en sintonía con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente el ODS 7 (energía asequible y no contaminante), el ODS 13 (acción por el clima) y el ODS 14 (vida submarina).

En conclusión, este proyecto de ley es una respuesta a una perspectiva estratégica nacional que identifica el potencial de

los recursos naturales del país, fomenta la innovación tecnológica y aspira a establecer un sistema energético sostenible, descentralizado y resistente. Por lo tanto, se considera prioritario y urgente que el estudio y la utilización racional de esta fuente de energía renovable sean declarados de interés nacional, en consonancia con las leyes vigentes en materia ambiental, energética y de planificación nacional.”

Análisis jurídico.

Este proyecto de ley plantea la declaratoria de interés público de las acciones que se den en el Golfo de Nicoya y que para ello dispone que están sujetas a aprobación por parte de SETENA contando con estudios previos de viabilidad técnica, socioeconómica y de impacto ambiental.

Esto se dispone en el artículo 1 de la propuesta de ley con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1- Se declara de interés nacional el estudio, investigación y la posible utilización de la energía cinética, con el objetivo de producir electricidad, derivada del confinamiento de las aguas en tránsito a través del estrecho geográfico entre la ciudad de Puntarenas y el litoral peninsular, ubicado en la sección interna del Golfo de Nicoya. Todo proyecto derivado de esta ley estará sujeto a la aprobación previa de estudios de viabilidad técnica, socioeconómica y de impacto ambiental por parte la Secretaría Técnica Nacional Ambiental (Setena).”

Del texto transcrito, quisiera resaltar que se ha incluido la investigación dentro de las acciones que se declaran de interés nacional y, por lo tanto, ha quedado sujeta a la aprobación de SETENA, la investigación de cualquier tema que se quiera relacionada con el Golfo de Nicoya.

La Secretaría Técnica Nacional Ambiental (SETENA) se crea con la Ley Orgánica del Ambiente como un órgano de desconcentración máxima del MINAE con el propósito fundamental de armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, así como el de analizar las evaluaciones de impacto ambiental y resolverlas. (<https://www.setena.go.cr/es/Nosotros>)

Siendo que SETENA es un órgano ministerial, resultaría inconstitucional que se permita vía ley, que la investigación, que además es una de las funciones más relevantes, fundamentales y de impacto que tienen las universidades públicas, esté condicionada a una aprobación del Poder Ejecutivo.

La autonomía universitaria ha sido dispuesta constitucionalmente con el principal fin de que las universidades nunca se vean sometidas a presiones externas, políticas, financieras o de cualquier índole, y que siempre puedan ser lugares seguros generadores de libre pensamiento en los cuales, tanto la docencia

como la investigación y cualquier otra actividad, se encuentren exentas de aprobaciones externas.

Al respecto es importante transcribir los artículos 84 y 85 de la Constitución Política que dan sustento constitucional a la autonomía universitaria:

*“ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de **plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios**. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación. (el resaltado no es del original)*

ARTÍCULO 85.- El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, independientemente de las originadas en estas instituciones.

Además, mantendrá -con las rentas actuales y con otras que sean necesarias- un fondo especial para el financiamiento de la Educación Superior Estatal. El Banco Central de Costa Rica administrará ese fondo y, cada mes, o pondrá en dozavos, a la orden de las citadas instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación de la educación superior universitaria estatal. Las rentas de ese fondo especial no podrán ser abolidas ni disminuidas, si no se crean, simultáneamente, otras mejoras que las sustituyan.

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un plan nacional para esta educación, tomando en cuenta los lineamientos que establezca el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Ese plan deberá concluirse, a más tardar, el 30 de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. En él se incluirán, tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen desempeño de las instituciones mencionadas en este artículo.

El Poder Ejecutivo incluirá, en el presupuesto ordinario de egresos de la República, la partida correspondiente, señalada en el plan, ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.

Cualquier diferendo que surja, respecto a la aprobación del monto presupuestario del plan nacional de Educación Superior Estatal, será resuelto por la Asamblea Legislativa.”

Asimismo, de relevancia para el tema, es considerar el espíritu del legislador constituyente al momento de otorgar a las universidades públicas esta capacidad de autonomía especial y diferente mediante el siguiente texto:

“... La garantía constitucional de autonomía económica universitaria

El constituyente originario dotó a las universidades públicas de autonomía económica, conforme se señala en las citas de Actas de la Asamblea Nacional Constituyente:

“El Licenciado ACOSTA JIMÉNEZ recordó que en la obra del profesor don Luis Galdámez, (...) que mientras no se le crearan a la Universidad rentas propias no se podía hablar de una verdadera autonomía universitaria.” (Acta 139 Tomo III, p.5)

“Artículo 4º– Se continuó en la discusión del capítulo de la Educación y la Cultura.1 El Representante BAUDRIT SOLERA continuó en su exposición (...) En cuanto a la autonomía económica, la Carta del 71 habla de dotar a nuestra Universidad de las rentas necesarias para su sostenimiento. Sin embargo, ha sido necesario acudir al sistema de subsidios por parte del Estado. El procedimiento es peligroso. En el futuro cualquier gobernante, por un motivo u otro, empeñado en que desaparezca la Universidad, podrá reducir el auxilio económico del Estado o bien suspenderlo del todo. De ahí el empeño que han sostenido para fijar en la Constitución la obligación del Estado de otorgar a la Universidad un subsidio anual no menor del 10% del total de gastos del Ministerio de Educación.” (Acta 154 Tomo III, p.310 a 312).

“Se continuó en la discusión del grupo de mociones presentadas por los representantes BAUDRIT SOLERA y compañeros (...) Lo que perseguimos es evitarle a la Universidad la amenaza de futuros Congresos movidos por intereses politiqueros (...) Quién nos asegura que en el futuro no podría presentarse una situación parecida? Precisamente para evitar que esto pueda llegar a presentarse, es necesario, indispensable, dotar a la Universidad de Costa Rica de una auténtica Independencia administrativa, docente y económica” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 387 a 395).

“El Licenciado ARROYO expuso las razones que lo llevan a estar de acuerdo con la tesis planteada. Indicó que consideraba necesario darle a la Universidad una autonomía económica efectiva, aunque la medida que se propone no sea muy técnica, para obligar a los gobiernos a respetarla. Añadió que estaba seguro que en todo tiempo, tanto la enseñanza primaria como la secundaria contarían con todo el apoyo del Estado. No se puede afirmar otro tanto de la Universidad, que está expuesta a una serie de peligros. De ahí que es urgente rodearla de toda clase de garantías, para que no dependa de ninguna fuerza política. La autonomía económica es vital para la Universidad, que de otra manera no podría cumplir su alta misión. El Diputado ROJAS VARGAS también se manifestó (...) Si la Universidad no cuenta con una base económica firme, su independencia será un mito.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 396)

“El representante Fournier también se manifestó (...) no es posible condenar a nuestra universidad a acudir año con año a los políticos, en demanda de sus rentas si así fuera, la estaríamos condenando a una asfixia segura, ya que, al no contar con la autonomía económica indispensable, la universidad estará a merced de los políticos, según los satisfaga o no el ambiente universitario. En esta situación, preferible sería cerrarla, si va a estar a merced de los vaivenes

de la politiquería.” (Acta 160, 4/X/1949, tomo II, pág. 397). (Texto tomado de la Propuesta de las universidades públicas y el Conare para la negociación del fees 2026, Comisión de Enlace 17 de junio de 2025 páginas 4-5)

La autonomía universitaria también ha sido ya ratificada en diversas oportunidades por la Sala Constitucional y se ha descrito como una autonomía especial y completa, resaltando de manera especial que se procura evitar cualquier sometimiento al Poder Ejecutivo, lo cual podemos confirmar con la siguiente transcripción:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. **Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por esto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico** (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, **que aquellas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo** y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que **pueden autodeterminarse**, en el sentido de que **están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio**.(...)”* (los resaltado no son del original) (Véase el Voto 1313-93 trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres de la Sala Constitucional)

Lo expuesto alerta sobre la necesidad de que se haga la exclusión expresa de esta normativa para la investigación y en general cualquier actividad relacionada con las universidades públicas, con la aclaración desde ahora, de que, de continuarse con su tramitación, las universidades se verán en la obligación de plantear la nulidad debido a la inconstitucionalidad aquí advertida.

Con base en lo anterior, se recomienda no apoyar el proyecto de ley por tener roces de constitucionalidad al invadir la autonomía constitucional de las universidades públicas garantizada mediante los artículos 84 y 85 de la Constitución Política. La inconstitucionalidad de esta propuesta queda a salvo si se incluye una redacción concreta que excluya expresamente a las universidades estatales de la aplicación del texto propuesto.”

ACUERDO FIRME

Seguimos con los temas de una propuesta de reglamento, modificación reglamentaria que se pide verlo como vía rápida.

III. TRÁMITES DE VIA RÁPIDA

1. Oficio VIVE-OAS-2026-33 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud para trámite de vía rápida en modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

Se conoce oficio VIVE-OAS-2026-33 de fecha 21 de abril (REF: CU-402-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que remite solicitud de trámite de vía rápida para la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

RODRIGO ARIAS: Aquí vamos a tener un problema con lo de vía rápida porque recuerden que la vía rápida tiene dos momentos en los acuerdos. Primero, es aceptar que se tramite vía rápida y después, de aceptar la vía rápida remitirlo a comisión. Entonces, aquí podríamos aceptar darle vía rápida, pero no queda en firme. Hay un impedimento de procedimiento básicamente para estos casos, pero veámoslo en todo caso, podemos avanzar.

Dice:

“PARA: Consejo Universitario

DE: Licda. Silvia Barrenechea Azofeifa,
Jefa a.i. Oficina de Atención Socioeconómica

ASUNTO: Solicitud modificación por vía rápida del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

FECHA: 21 de abril 2026

OFICIO: VIVE-OAS-2026-033

Posterior a la entrada en vigencia de la reforma al del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, se solicita respetuosamente la modificación por la vía rápida de seis artículos, para contribuir con la comprensión y claridad de la norma.

Considerando:

1. La entrada en vigencia del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia aprobado en sesión 3000-2023, Artículo IV, inciso 1) del 14 de diciembre del 2023.
2. El artículo 7 bis del Reglamento del Consejo Universitario y sus comisiones, con el procedimiento para la declaración de modificación por vía rápida de hasta diez artículos.

3. El acuerdo del Consejo de Becas tomado en sesión 570-2026 del 26 de marzo de 2026, artículo IV, en el que se aprueba la propuesta de modificación para envío al Consejo Universitario, según lo indicado en el reglamento.

Se remite la siguiente matriz con el nombre y número de artículo, el texto actual, la propuesta de modificación y la justificación. Los cambios se encuentran señalados en gris para mayor claridad.

Artículo	Reforma integral aprobada en julio 2025	Propuesta modificación	Justificación
<p>Artículo 3: Exoneración a población privada de libertad y población indígena de pregrado y grado.</p>	<p>La población en situación de privación de libertad y población indígena podrá acogerse a la exoneración total del pago de aranceles de matrícula, cuota estudiantil y costos de hasta cuatro asignaturas de pre grado y grado por cada periodo académico, de un único plan de estudios en el que debe permanecer en tanto haga uso de la exoneración, siguiendo lo establecido para tales fines desde los Programas de atención a estudiantes privados de libertad (PAEPL) y el Programa de Coordinación y Atención Intercultural (PROCAI) respectivamente.</p> <p>Para aplicar y mantener esta exoneración cada persona interesada deberá completar los requerimientos que se han establecido desde los programas. En el caso de la población auto identificada indígena, así como las personas estudiantes privadas de libertad con medidas alternativas de descuento de sentencia, podrán optar por los apoyos complementarios y mantenerlos según el procedimiento establecido.</p>	<p>La población adscrita al Sistema Penitenciario Nacional y población indígena podrá acogerse a la exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación.</p> <p>El estudio para aplicar la exoneración, la divulgación e inducción de la población estará a cargo de los Programas de Atención a Estudiantes Privados de Libertad (PAEPL) y el Programa de Coordinación y Atención Intercultural (PROCAI) siguiendo lo establecido para tales fines por estas instancias y considerando lo aplicable de los artículos 11 y 24 del presente reglamento.</p> <p>Para mantener la exoneración, deben cumplir con los artículos 21, 22 y 25 de este reglamento. Así mismo, podrán presentar recursos, justificaciones y solicitudes de cambio de carrera según lo normado en los artículos 27, 28 y 29.</p> <p>En el caso de las personas estudiantes</p>	<p>Es preciso que la norma sea clara en que, la acción afirmativa para la población autoidentificada indígena y en privación de libertad es en el acceso al sistema de becas, cumpliendo con los requisitos establecidos y el procedimiento de cada Programa para tal fin.</p> <p>El reglamento será aplicable en cuanto a cobertura, permanencia en el sistema, recursos, justificaciones, cambios de carrera y otros aspectos regulados mediante esta normativa, cuando corresponda.</p> <p>Esta solicitud de modificación se realiza para mayor claridad de la población estudiantil y para las instancias involucradas en la institución en relación con la aplicabilidad del reglamento.</p>

		<p>adscritas al Sistema Penitenciario Nacional con medidas alternativas de descuento de sentencia y población indígena, podrán optar por los apoyos complementarios incluidos en el artículo 9 del presente reglamento y según el procedimiento establecido por la OAS.</p> <p>En lo no previsto expresamente, serán aplicables de forma supletoria las disposiciones de este reglamento, en cuanto resulten compatibles con la naturaleza de esta exoneración.</p>	
<p>Artículo 8: Categorías de beca</p>	<p>Categoría A: • Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir los gastos asociados al estudio en esta categoría de beca. Esta categoría aplica exclusivamente para aquellas becas asignadas por condición socioeconómica.</p> <p>Categoría B: • Exoneración del 100% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.</p> <p>Categoría C: • Exoneración del 75%</p>	<p>Categoría A: • Exoneración del 100% del arancel de matrícula que incluye la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes; del arancel de las asignaturas y los derechos de graduación. Tendrá un apoyo económico para cubrir gastos asociados al estudio. Aplica exclusivamente para becas socioeconómicas.</p> <p>Categoría B: • Exoneración del 100% del arancel de matrícula, excepto la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.</p> <p>Categoría C: • Exoneración del 75%</p>	<p>Se requiere para claridad de las personas estudiantes y en atención a lo indicado por la Dirección Financiera, en cuanto a los conceptos utilizados y sobre la excepción en la cuota de la Federación Estudiantil.</p> <p>Con esta aclaración no hay ninguna afectación, pues es la forma en la que se está aplicando actualmente.</p>

	<p>de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.</p> <p>Categoría D:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exoneración del 50% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. <p>Categoría E:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exoneración del 25% de la cuota de inscripción, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación 	<p>del arancel de matrícula, excepto la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación.</p> <p>Categoría D:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exoneración del 50% del arancel de matrícula, excepto la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. <p>Categoría E:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Exoneración del 25% del arancel de matrícula, excepto la cuota estudiantil para la Federación de Estudiantes, del arancel de las asignaturas, y de los derechos de graduación. 	
<p>Artículo 9: Cobertura de los apoyos complementarios a la beca socioeconómica</p>	<p>La persona estudiante con beca socioeconómica podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán para la cobertura de los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gastos asociados a las actividades académicas presenciales Gastos asociados a la conectividad Gastos de materiales asociados al estudio Otros gastos asociados a su condición 	<p>La persona estudiante con beca socioeconómica y exoneración podrá optar por apoyos económicos para cubrir gastos asociados a su plan de estudios, que se asignarán los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Gastos asociados a las actividades académicas presenciales Gastos asociados a la conectividad Gastos de materiales asociados al estudio. Gastos académicos indicados en la categoría de beca A. <p>La asignación de apoyos complementarios se</p>	<p>Se sugiere un cambio en la redacción del inciso d, para que el concepto sea claro que este inciso aplica para las personas con beca A.</p> <p>Es preciso aclarar que, los apoyos responderán a la posibilidad presupuestaria de la institución, así como al modelo y procedimiento definidos para tal fin.</p>

	<p>inherente de persona estudiante</p> <p>Su asignación será según el Índice Socioeconómico de la UNED y el procedimiento de aplicación que establezca la Oficina de Socioeconómica para este fin.</p>	<p>realizará según disponibilidad presupuestaria, conforme al modelo aprobado por el Consejo de Becas y al procedimiento de aplicación definido por la OAS.</p>	
<p>Artículo 22: Requisitos académicos para conservar la beca socioeconómica</p>	<p>Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. El rebajo se aplicará en el periodo siguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente se restablecerá la categoría de beca inicial siempre y cuando se mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca. En caso de no aprobar el mínimo de tres asignaturas anuales por dos años consecutivos, se revocará la beca asignada por rendimiento académico, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.</p>	<p>Para conservar la beca socioeconómica, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de seis asignaturas por año. De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento. El rebajo de la categoría de beca, se aplicará en el periodo subsiguiente a la medición anual de los requisitos académicos, según el periodo de asignación de la beca. Posteriormente, se restablecerá la categoría de beca inicial, siempre y cuando la persona estudiante mantenga la situación socioeconómica por la cual se otorgó la beca.</p> <p>Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al menos tres asignaturas en un año; o al incumplir con el mínimo de seis</p>	<p>En la aplicación del artículo, es preciso ajustar el periodo, dado que, el rebajo será transcurrido el año, una vez agotado el plazo para recepción de justificaciones y su análisis. Por tanto, el rebajo sería en el periodo subsiguiente a la medición.</p> <p>La redacción requiere mayor precisión sobre las revocatorias por rendimiento académico, por lo que se incluyen las dos condiciones por las cuales se perdería la beca relacionadas con el rendimiento.</p> <p>Considerando los plazos para realizar la solicitud de beca socioeconómica, una persona que pierde el apoyo por rendimiento académico, debe permanecer al menos dos cuatrimestres sin la beca, por lo que, se solicita eliminar el tiempo de espera de tres cuatrimestres.</p>

	<p>En caso de perder la beca socioeconómica por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente por beca, transcurrido tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende.</p> <p>Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.</p>	<p>asignaturas anuales durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.</p> <p>Para optar nuevamente por una beca socioeconómica, debe realizar una nueva solicitud conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin. Se exceptúa de lo anterior, a la persona con beca socioeconómica durante los tres primeros periodos académicos cursados en la universidad.</p>	
<p>Artículo 23: Requisitos académicos para conservar la beca de estímulo</p>	<p>Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico.</p> <p>De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos tres asignaturas anuales, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.</p> <p>Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior.</p> <p>En caso de perder la beca de estímulo por rendimiento académico, la persona estudiante podrá optar nuevamente</p>	<p>Para conservar la beca de estímulo, la persona estudiante debe matricular y aprobar un mínimo de dos asignaturas por periodo académico.</p> <p>De incumplir con este requisito, su beca se rebajará a la categoría inmediata inferior por un periodo académico, siempre y cuando haya aprobado al menos una asignatura, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS, según los criterios establecidos en el artículo 28 del presente reglamento.</p> <p>Al recuperar su condición académica, en cuanto a matrícula y rendimiento, se le asignará la categoría inicial de su beca en el periodo académico posterior.</p> <p>Se revocará la beca por rendimiento académico en caso de no aprobar al menos una asignatura</p>	<p>En el texto de requisitos, lo correcto es siempre y cuando apruebe una asignatura. Esto es una corrección, no una modificación.</p> <p>Al igual que en el artículo 22, se requiere especificar los escenarios en los que se revocaría la beca por rendimiento académico.</p> <p>De la misma forma, se sugiere eliminar el tiempo de espera, siendo que, la persona estará sin la beca al menos un periodo académico; posteriormente participaría en la actividad o agrupación y hasta concluir la participación se asignaría la beca, lo que implica al menos dos periodos académicos sin la</p>

	<p>por beca, transcurridos tres cuatrimestres a partir del momento en que el apoyo se suspende y al cumplir con los requisitos de cada uno de los tipos de beca de estímulo. La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.</p>	<p>por periodo académico; o al incumplir con el mínimo de dos asignaturas por periodo académico durante dos años consecutivos, salvo casos particulares justificados y valorados por la OAS.</p> <p>La revisión de los requisitos académicos y la aplicación de lo estipulado en este artículo, se realizará conforme al procedimiento establecido por la OAS para tal fin.</p>	<p>beca.</p>
<p>Artículo 24: Inducción para la población con beca socioeconómica</p>	<p>La OAS mediante el Programa Formación del Estudiante con Beca en coordinación con las jefaturas de las sedes universitarias en todo el país, habilitará a la población estudiantil actividades de inducción contando para contribuir con su proceso de formación integral. La población estudiantil con beca deberá acceder de manera obligatoria a dos actividades de inducción durante los dos primeros años a partir de la asignación de la beca, según el procedimiento de la OAS establecido para este fin. De no cumplir con las actividades de inducción establecidas, se le asignará la categoría de beca inmediata inferior, a partir del periodo siguiente. La persona estudiante recuperará su categoría de beca inicial en el cuatrimestre siguiente, una vez que cumpla con las dos actividades de inducción establecida. En casos debidamente justificados ante el Programa</p>	<p>Artículo 24: Inducción para la población con beca</p> <p>La OAS mediante el Programa Formación del Estudiante con Beca en coordinación con las jefaturas de las sedes universitarias en todo el país, habilitará a la población estudiantil actividades de inducción para contribuir con su proceso de formación integral.</p> <p>La población estudiantil con beca o exoneración deberá participar en la inducción al Programa de Becas durante el primer año a partir de la asignación de la beca. La participación en otras actividades de inducción será de carácter voluntario, según el interés de la persona estudiante y los procedimientos establecidos por la OAS.</p>	<p>Se solicita la eliminación del rebajo de la categoría por incumplimiento considerando que, la institución carece de algún sistema que permita realizar ese control y seguimiento. Se divulgará ampliamente para procurar la participación de las personas estudiantes.</p>

	Formación del Estudiante con Beca, se podrá exonerar a la persona estudiante de cumplir con este requisito		
--	--	--	--

Esa es la propuesta concreta que nos remite el Consejo de Becas de Estudiantes y que piden se le dé el trámite de vía rápida. ¿Alguna observación? Podríamos aprobarlo en el trámite de vida rápida.

Doña Anabelle, pide la palabra antes de votar.

ANABELLE CASTILLO: No tengo duda en la población indígena de los pueblos originarios, perdón. No tengo la menor duda. La pregunta es, ¿la población de privados de libertad sí tiene? Es decir, según estudios, ¿tienen todos condición socioeconómica que lo amerite? Podría haber privados de libertad por muchas razones, no necesariamente por la condición socioeconómica.

RODRIGO ARIAS: Hoy en día lo que hay es una exoneración para personas privadas de libertad sin entrar a ver situación socioeconómica.

ANABELLE CASTILLO: Bueno, esa es mi pregunta. Y digo porque la condición de la UNED no está como para ser muy laxos en muchas cosas y todo suma. Entonces, mi pregunta es, ¿si hay estudios que dice que ameritan eso?

RODRIGO ARIAS: No, hoy en día no, porque lo que hay es la exoneración directa por estar privados de libertad. Eso es algo que tendría que revalorarse, lo que doña Anabelle está diciendo, que perfectamente se puede volver a retomar esa discusión. Pero de momento el acuerdo que existe es la exoneración.

ANABELLE CASTILLO: Sí, yo creo que es fácil de medir la necesidad, digamos, si todos están por condición socioeconómica, es decir, si todos tienen una condición socioeconómica que lo amerite, pues sí, yo no veo las posibilidades, pero podrían ser muchos casos, gente que del todo no.

RODRIGO ARIAS: Habría que hacer un sondeo como para revisar la medida que existe en la actualidad, no sé, puede ser. Es una inquietud que ha estado siempre latente, pero hasta el momento lo que se ha mantenido es la exoneración.

Doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias, don Rodrigo. Estoy de acuerdo con las propuestas y creo que es urgente justamente por los procesos de matrícula y todos los procesos que VIVE lleva a cabo. El tema del derecho, digamos, a todo lo asociado con becas está claramente definido en el Reglamento de Becas. Entonces, estoy de acuerdo con lo que DAES plantea, perdón, VIVE.

RODRIGO ARIAS: DAES no.

CATALINA MONTENEGRO: Por vía rápida nosotros lo podemos aprobar y luego...

RODRIGO ARIAS: El problema de vía rápida es que podríamos darle vía rápida, pero no se podría trasladar a comisión porque se está trasladando bajo el procedimiento de vía rápida. Más bien yo diría que podemos trasladarlo a comisión y la otra semana, podríamos primero, trasladarlo a comisión, pero igual no entra hasta después de la otra semana, tenemos solo cinco personas, no sabemos si va a integrarse don Vladimir, que es la posibilidad que existe.

CATALINA MONTENEGRO: Pero bueno, si lo aprobamos de mandarlo a comisión, consideremos que nosotros...

RODRIGO ARIAS: Es a la de ustedes ¿verdad?

CATALINA MONTENEGRO: Exacto, pero la sesión la podríamos tener hasta el martes que sigue.

RODRIGO ARIAS: Entonces, no importa, damos hoy vía rápida y lo dejamos pendiente para la otra semana, porque de todas formas la comisión no va a poderlo ver hasta dentro de dos semanas y hasta ahí va a comenzar a correr el plazo. Recuerde que la vía rápida tiene plazos reducidos.

ANABELLE CASTILLO: Entonces, ¿cuál sería el procedimiento?

RODRIGO ARIAS: Me parece bien la propuesta que dice doña Paula ahí en el chat, dice lo siguiente "Declarar el procedimiento de vía rápida para atender la reforma al inciso d) del Art. VI del Reglamento de Asesoría Jurídica del Consejo Universitario y sus Comisiones remitida por parte de VIVE y remitir a la comisión que coordina doña Catalina, Estudiantil y Sedes Universitarias, una vez que quede en firme el presente acuerdo". Y así ponemos las dos en uno.

Me parece muy bien esa integración. ¿Lo votamos entonces? Y si viene don Vladimir, le podríamos pedir que nos dé el voto para la firmeza, pero por ahora dejarlo aprobado. Y si no se consigue la sexta persona, quedaría firme la próxima semana. De todas formas, la comisión no se podrá reunir hasta dentro de dos semanas, porque en esos momentos le falta integrarse con una persona, al menos del Consejo Universitario, que venga a sustituir a don José María.

CATALINA MONTENEGRO: Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Y queda aprobado. Sí, doña Catalina.

CATALINA MONTENEGRO: No, es que me quedé con las dudas planteadas por doña Anabelle.

La Oficina de Atención Socioeconómica tiene estudios sobre la condición económica anteriores a esta, de cuál es la condición de las personas estudiantes en el sistema penitenciario, casi el 100% de estas personas, por ejemplo, no podían pagar el monto de matrícula por muchas circunstancias, pero a partir de ese análisis es que Vida Estudiantil le plantea esta acción afirmativa, digamos se plantea a CONRE y se trae al CU.

Esto es súper importante porque en el Reglamento de Becas hay procedimientos, ahí está regulado en qué contextos las personas ameritan beca y lo que estamos hablando aquí es la exoneración del monto de matrícula y por otro lado, se están haciendo muchos esfuerzos por darle seguimiento a esta población, por ver si continúa, si puede matricular, si se gradúa, etc., es decir, esto no es algo antojadizo ni porque a unos les parece o no, sino que hay un criterio especializado técnico de las áreas expertas que plantean que es la forma de asegurarles el derecho a la educación, igual como está establecido para personas indígenas, porque efectivamente no todas las personas indígenas están en los quintiles de pobreza, pero la gran mayoría lo está, por no decir que su totalidad.

Pero tal vez lo que sería interesante es que cuando discutamos esto en la comisión que estén los entes expertos, la unidad, la Oficina de Atención Socioeconómica, la señora vicerrectora, etc., doña Anabelle nos pueda acompañar para que un poco conozca cuáles son los antecedentes de este tipo de solicitudes que se están haciendo. Pero bueno, ya estamos todos de acuerdo, ya va por vía rápida. Aquí no está en discusión el contenido, pero sí quería como aclarar esos aspectos.

ANABELLE CASTILLO: No, está bien, yo creo que podemos ver datos y hacer números y entonces con eso se valora, porque al final de cuentas, podría ser más fácil para la Universidad darles a todos y no hacer los estudios, pero también yo pienso que es importante darle seguimiento a la condición socioeconómica de esta población para todas las ayudas que requieran, entonces, ahí lo podemos valorar.

RODRIGO ARIAS: En aquel tiempo, doña Anabelle, ahora que doña Catalina recuerda eso, sí era un porcentaje muy alto, pero muy, muy alto de las personas privadas de libertad que tenía beca, entonces, también llevaba un trabajo grande otorgarles la beca y dar el seguimiento por condición socioeconómica para que al final fuera un porcentaje muy elevado, tanto que recuerdo en algunas sedes de las que tienen centros penales a su cargo, la persona encargada de la evaluación socioeconómica, yo les preguntaba y decían -sería mejor si se exoneran, porque es casi el 100 por ciento-, me decían algunos casos, pero yo creo que es algo que siempre se puede revalorar, si bien se procedió con la exoneración y aumentó la matrícula y se les quitó el pago de la cuota de matrícula y eso aumentó también la cantidad de personas que se matricularon, es un tema que siempre podemos tenerlo para revisión y si en algún momento hay que cambiarlo, se cambia también.

Don Greivin.

GREIVIN SOLÍS: Sí, gracias. Sobre ese tema y continuando con lo mencionado por don Rodrigo, creo que cuando yo hice las consultas sobre esta situación, el por qué la exoneración iba hacia eso, que era más el costo de hacer todos los estudios a cada una de las personas, porque al final era más del 90%, 95% incluían la necesidad de que se les exonerara o que se les diera la beca respectiva.

Entonces, más que todo como por eso es que se da la exoneración. Y parte de lo que creo es importante de esto también es parte de lo que viene en la propuesta de VIVE, es que se les da la exoneración por esta situación, pero sobre todo generar esos controles que se ha venido solicitando a través de muchísimo tiempo.

Yo recuerdo apenas entré en el Consejo Universitario, uno de los puntos más importantes era esto, que se les da la exoneración, independientemente de la población que sea y cuáles son los controles que se van a tener ¿verdad?, porque no solamente es dar la exoneración porque sí, sino que se deben de generar los controles para atender y dar seguimiento adecuado a las poblaciones y sobre todo al uso de los recursos, que creo que es la preocupación mayor que tiene doña Anabelle, en este caso.

Entonces, es sobre eso, por eso nace y se pueden pedir los estudios doña Anabelle perfectamente y creo que la condición va a seguir siendo la misma, sino ¿cuáles son los controles que vamos a establecer en la Universidad en el caso de las exoneraciones como tal?

ANABELLE CASTILLO: Es que yo considero importantísimo, no solo el hecho de tener para becas, sino de tener, porque en realidad yo no he visto con bastante claridad un perfil de estas personas. Es decir, para poder prevenir la problemática, lo importante es tener claro quiénes son los que llegan ahí, por qué llegan ahí, cuáles son las condiciones socioeconómicas y etc., y no sé si la carrera de criminalística también lo tendrá claro, pero me parece un estudio muy interesante. Yo, claro, es que no estoy en ese campo, pero de lo que escucho en medios y eso yo no veo esos estudios así profundos.

Yo creo que todo eso podría servir incluso con la escuela para hacer un trabajo conjunto que me parece indispensable para la prevención. Yo recuerdo que en Estados Unidos eso era como muy y siempre me llamaba la atención de las diferencias del abordaje. Tenía a la par una muchacha que estudiaba, creo que sociología, una cosa así y hablaba de un montón de datos, del perfil, de todo este tipo de problemáticas y yo, en realidad en Costa Rica no lo veo, bueno, si la UNED es la que atiende en su mayoría esta población, además, tenemos la escuela, yo creo que también sirve.

Hay que ver eso con números exactos y ver quiénes somos, incluso, qué más se le puede ayudar, si se les puede colaborar, incluso, para la permanencia.

RODRIGO ARIAS: Sí, es algo que tenemos que revisar en todo caso y siempre estará sujeto a revisión. Aquí se avanza en establecer controles y eso también eventualmente lleva a la suspensión de la beca, creo que es un paso importante.

Pero lo que dice doña Anabelle es un tema que siempre debemos de tener presente y si se da alguna situación para revisarlo, pues se revisa.

Ya lo habíamos votado, entonces queda aprobado, más no en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO III, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-OAS-2026-33 de fecha 21 de abril (REF: CU-402-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que remite solicitud de trámite de vía rápida para la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

SE ACUERDA:

Declarar el procedimiento de vía rápida para atender la modificación de seis artículos del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, remitida por parte de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil (VIVE-OAS-2026-33), y remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para su atención.

ACUERDO FIRME

Continuamos con el siguiente y entramos ya a correspondencia.

IV. CORRESPONDENCIA

- 1. Oficio VIVE-OAS-2026-28 de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, referente a solicitud de prórroga al transitorio del artículo 9 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.**

Se conoce el oficio VIVE-OAS-2026-28 de fecha 21 de abril de 2026 (REF: CU-403-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa de la Oficina de Atención Socioeconómica, referente a solicitud de prórroga al transitorio del

artículo 9 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

RODRIGO ARIAS: Leamos la propuesta, dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-OAS-028-2026 de fecha 21 de abril de 2026 (REF: CU-403-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que señala lo siguiente:

“Se solicita respetuosamente, ampliar la prórroga del transitorio al artículo 9 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

Considerando:

1. La aprobación del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, mediante acuerdo en sesión 3000-2023, Artículo IV, inciso 1) del 14 de diciembre del 2023.
2. La aprobación del transitorio al artículo 9 en el que se pospone la entrada en vigencia al segundo cuatrimestre del año 2026, manteniendo las medidas de apoyo vigentes para las actividades mencionadas en este artículo que actualmente se contemplan en otra normativa institucional, según acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria 3080-2025, Artículo V, inciso 4-a), celebrada el 10 de julio del 2025.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3096-2025 artículo V, inciso 1) del 30 de octubre de 2025, en el que se aprueban las medidas de apoyo y se autoriza el uso del Fondo Solidario Estudiantil para conectividad a internet en el primer, segundo y tercer cuatrimestre y primer y segundo semestre de 2026.
4. La afectación en los servidores institucionales ocurridos en el mes de febrero que impactó el avance en el desarrollo del SAC durante varias semanas.
5. La Dirección de Tecnología y Comunicaciones (DTIC) ha señalado que el SAC constituye un sistema complejo, por su tamaño, por la necesidad de información que no se encuentra automatizada y por la participación de diversas instancias institucionales involucradas en el proceso de gestión de las transferencias monetarias estudiantiles.
6. La implementación del SAC coincide con los procesos masivos de asignación de recursos mediante beca A y FSE, los cuales requieren atención plena de la Oficina durante las primeras semanas de cada período académico.

Los siguientes son avances para la implementación de los apoyos complementarios:

- Construcción del modelo para la asignación de los apoyos complementarios, con fundamentos técnicos, parámetros y criterios de asignación según categoría de beca, tipo de apoyo, modalidad y carga académica. El modelo ha sido validado con la OAS, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Rectoría.
- Redacción de instrumentos procedimentales: elaboración del procedimiento institucional “Gestión de los Apoyos Complementarios PUNED OAS-06”, con el acompañamiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y validado con la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS); avances en el diseño del flujo de proceso, mesas de trabajo con contrapartes institucionales, documentación del proceso.
- Desarrollo tecnológico: identificación y autenticación de roles institucionales y de requerimientos en formato de historias de usuario para: definir parámetros para la apertura de las solicitudes, carga de datos de tipos de apoyos y de actividades presenciales, mantenimientos, solicitud de la persona estudiante, notificaciones, revisión, análisis y resolución, presupuestación y trámite de depósito.

Para la implementación de los apoyos complementarios se encuentra en desarrollo la redacción y validación de historias de usuario (requerimientos del sistema) con distintos actores institucionales involucrados en el SAC. Además de documentar las disposiciones, identificar requerimientos y programar las necesidades de la Dirección Financiera y de las actividades de carácter presencial.

Siendo así, las acciones pendientes son:

- Concluir el desarrollo del SAC.
- Realizar pruebas funcionales y transversales del sistema con todas las partes involucradas.
- Elaborar el material de divulgación.
- Brindar capacitación al funcionariado y a la población estudiantil.
- Definir las funciones del SAC que, por limitación de tiempo, no se desarrollarán en la puesta en producción del sistema.

Con base en lo expuesto, se solicita respetuosamente ampliar el transitorio del artículo 9 para su entrada en vigencia en el tercer cuatrimestre de 2026, de forma que sea posible la conclusión del Sistema de Apoyos Complementarios, la definición y validación de procesos con todas las instancias involucradas, así como garantizar la calidad, seguridad, claridad operativa y adecuada comunicación a la población estudiantil.”

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación del transitorio al artículo 9 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio al artículo 9: Se pospone la entrada en vigencia del artículo 9 del presente reglamento, hasta que inicie el tercer cuatrimestre del año 2026. Para efectos de lo contemplado en el artículo 9, se mantendrán las medidas de apoyo vigentes para las

actividades mencionadas en este artículo que actualmente se contemplan en otra normativa institucional.”

¿Alguna observación al respecto? Ahí creo que el informe es amplio en cuanto a todos los avances y también que por la complejidad del sistema y la situación que se presentó, hay un atraso. De todas maneras, recordemos que este Consejo había aprobado mantener todas esas medidas durante todo el año 2026, entonces no hay ninguna afectación para nadie y que el sistema pueda completarse de la mejor manera posible.

¿Alguna observación al respecto?

CATALINA MONTENEGRO: Sí estoy de acuerdo con la solicitud de prórroga. Ojalá que podamos darle firmeza porque se está haciendo todo el proceso, el sistema ya está prácticamente, digamos, en momentos de prueba, está quedando súper contextualizado. El asunto es que son procesos que no son solo de una oficina.

RODRIGO ARIAS: Son muy complejos realmente, muchas variables intervienen ahí.

CATALINA MONTENEGRO: Exacto. Entonces yo puedo entender por qué se solicita esa prueba y les pido que la apoyemos.

RODRIGO ARIAS: Bien, ¿lo votamos entonces? No queda en firme igual que los demás, pero si queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 1)

CONSIDERANDO:

El oficio VIVE-OAS-028-2026 de fecha 21 de abril de 2026 (REF: CU-403-2026), suscrito por la señora Silvia Barrenechea Azofeifa, jefa a.i. de la Oficina de Atención Socioeconómica, en el que señala lo siguiente:

“Se solicita respetuosamente, ampliar la prórroga del transitorio al artículo 9 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia.

Considerando:

1. La aprobación del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, mediante acuerdo en sesión 3000-2023, Artículo IV, inciso 1) del 14 de diciembre del 2023.

2. La aprobación del transitorio al artículo 9 en el que se pospone la entrada en vigencia al segundo cuatrimestre del año 2026, manteniendo las medidas de apoyo vigentes para las actividades mencionadas en este artículo que actualmente se contemplan en otra normativa institucional, según acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria 3080-2025, Artículo V, inciso 4-a), celebrada el 10 de julio del 2025.
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3096-2025 artículo V, inciso 1) del 30 de octubre de 2025, en el que se aprueban las medidas de apoyo y se autoriza el uso del Fondo Solidario Estudiantil para conectividad a internet en el primer, segundo y tercer cuatrimestre y primer y segundo semestre de 2026.
4. La afectación en los servidores institucionales ocurridos en el mes de febrero que impactó el avance en el desarrollo del SAC durante varias semanas.
5. La Dirección de Tecnología y Comunicaciones (DTIC) ha señalado que el SAC constituye un sistema complejo, por su tamaño, por la necesidad de información que no se encuentra automatizada y por la participación de diversas instancias institucionales involucradas en el proceso de gestión de las transferencias monetarias estudiantiles.
6. La implementación del SAC coincide con los procesos masivos de asignación de recursos mediante beca A y FSE, los cuales requieren atención plena de la Oficina durante las primeras semanas de cada período académico.

Los siguientes son avances para la implementación de los apoyos complementarios:

- Construcción del modelo para la asignación de los apoyos complementarios, con fundamentos técnicos, parámetros y criterios de asignación según categoría de beca, tipo de apoyo, modalidad y carga académica. El modelo ha sido validado con la OAS, la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y la Rectoría.
- Redacción de instrumentos procedimentales: elaboración del procedimiento institucional “Gestión de los Apoyos Complementarios PUNED OAS-06”, con el acompañamiento del Centro de Planificación y Programación Institucional (CPPI) y validado con la Oficina de Atención Socioeconómica (OAS); avances en el diseño del flujo de proceso, mesas de trabajo con contrapartes institucionales, documentación del proceso.
- Desarrollo tecnológico: identificación y autenticación de roles institucionales y de requerimientos en formato de historias de usuario para: definir parámetros para la apertura de las solicitudes, carga de datos de tipos de apoyos y de actividades

presenciales, mantenimientos, solicitud de la persona estudiante, notificaciones, revisión, análisis y resolución, presupuestación y trámite de depósito.

Para la implementación de los apoyos complementarios se encuentra en desarrollo la redacción y validación de historias de usuario (requerimientos del sistema) con distintos actores institucionales involucrados en el SAC. Además de documentar las disposiciones, identificar requerimientos y programar las necesidades de la Dirección Financiera y de las actividades de carácter presencial.

Siendo así, las acciones pendientes son:

- Concluir el desarrollo del SAC.
- Realizar pruebas funcionales y transversales del sistema con todas las partes involucradas.
- Elaborar el material de divulgación.
- Brindar capacitación al funcionariado y a la población estudiantil.
- Definir las funciones del SAC que, por limitación de tiempo, no se desarrollarán en la puesta en producción del sistema.

Con base en lo expuesto, se solicita respetuosamente ampliar el transitorio del artículo 9 para su entrada en vigencia en el tercer cuatrimestre de 2026, de forma que sea posible la conclusión del Sistema de Apoyos Complementarios, la definición y validación de procesos con todas las instancias involucradas, así como garantizar la calidad, seguridad, claridad operativa y adecuada comunicación a la población estudiantil.”

SE ACUERDA:

Aprobar la modificación del transitorio al artículo 9 del Reglamento general de becas de pregrado y grado y de apoyos complementarios de la Universidad Estatal a Distancia, para que se lea de la siguiente manera:

Transitorio al artículo 9: Se pospone la entrada en vigencia del artículo 9 del presente reglamento, hasta que inicie el tercer cuatrimestre del año 2026. Para efectos de lo contemplado en el artículo 9, se mantendrán las medidas de apoyo vigentes para las actividades mencionadas en este artículo que actualmente se contemplan en otra normativa institucional.

ACUERDO FIRME

Seguimos con el siguiente punto, tenemos una solicitud de enajenación de activos.

2. Oficio CR-273-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados.

Se conoce el oficio CR-273-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 (REF. CU-262-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2427-2026, celebrada el 16 de marzo de 2026, según el artículo II, inciso 3, referente al oficio VE-072-2026 con fecha 10 de marzo de 2026 (REF.CONRE.241-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados, según solicitud de fecha 27 de febrero de 2026, suscrita por el señor Bryan Ramírez Arias, director y la señora Tamara Chavarría Masís, bibliotecóloga del Liceo San Miguel.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo es la siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-273-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 (REF. CU-262-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2427-2026, celebrada el 16 de marzo de 2026, según el artículo II, inciso 3, referente al oficio VE-072-2026 con fecha 10 de marzo de 2026 (REF.CONRE.241-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados, según solicitud de fecha 27 de febrero de 2026, suscrita por el señor Bryan Ramírez Arias, director y la señora Tamara Chavarría Masís, bibliotecóloga del Liceo San Miguel.
2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”
3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados, a saber:

SILLA DE ESPERA	MESA DE COMPUTO
AMI7005	AMI0075
520712	515157
532475	PIZARRA ACRILICA
532463	520844
532465	520822
532466	ARCHIVO METALICO
532468	4352
532471	PANTALLA PROYECTOR
532474	536367
532473	ESTANTE METALICO
532470	1 S/N
532467	531780

532476	FREGADERO METALICO
8487	1 S/N
11985	PAPELERAS METALICAS
11945	13 S/N
14937	MALETINES
SILLA PLEGABLE	25
528199	MUEBLE DE MADERA
SILLAS DE ESPERA	20614
2388	S/N
2130	S/N
3038	S/N
4627	MESA METÁLICA PARA TELEFONO
SILLAS SECRETARIALES	4206
521078	57172
532382	MESA REDONDA
514939	5118
520740	
521070	
521061	
521065	
521080	

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

¿Alguna observación?

CATALINA MONTENEGRO: No, de acuerdo, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Entonces lo votamos.

Estos temas, como dije al principio, los vamos a votar para que pronto se puedan entregar a las instituciones que los pidieron y, además, nos ayuda a desocupar espacio en bodega, entre más pronto, pues mejor.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 2)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR-273-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 (REF. CU-262-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2427-2026, celebrada el 16 de marzo de 2026, según el artículo II, inciso 3, referente al oficio VE-072-2026 con fecha 10 de marzo de 2026 (REF.CONRE.241-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados, según solicitud de fecha 27 de febrero de 2026, suscrita por el señor Bryan Ramírez Arias, director y la señora Tamara Chavarría Masís, bibliotecóloga del Liceo San Miguel.**
2. **El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

4. **El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. **Aprobar la enajenación de los siguientes activos para ser donados al Liceo de San Miguel de Desamparados, a saber:**

SILLA DE ESPERA	MESA DE COMPUTO	532476	FREGADERO METALICO
AMI7005	AMI0075	8487	1 S/N
520712	515157	11985	PAPELERAS METALICAS
532475	PIZARRA ACRILICA	11945	13 S/N
532463	520844	14937	MALETINES
532465	520822	SILLA PLEGABLE	25
532466	ARCHIVO METALICO	528199	MUEBLE DE MADERA
532468	4352	SILLAS DE ESPERA	20614
532471	PANTALLA PROYECTOR	2388	S/N
532474	536367	2130	S/N
532473	ESTANTE METALICO	3038	S/N
532470	1 S/N	4627	MESA METALICA PARA TELEFONO
532467	531780	SILLAS SECRETARIALES	4206
		521078	57172
		532382	MESA REDONDA
		514939	5118
		520740	
		521070	
		521061	
		521065	
		521080	

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

ACUERDO FIRME

Continuamos con el siguiente.

3. **Oficio CR-274-2026 del Consejo de Rectoría, referente a solicitud de enajenación de activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la sede Universitaria de Monteverde.**

Se conoce el oficio CR-274-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 (REF. CU-263-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2427-2026, celebrada el 16 de marzo de 2026, según el artículo II, inciso 4, referente al oficio VE-073-2026 con fecha 10 de marzo de 2026 (REF.CONRE.242-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la Sede Universitaria de Monteverde.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice así:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio CR-274-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 (REF. CU-263-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2427-2026, celebrada el 16 de marzo de 2026, según el artículo II, inciso 4, referente al oficio VE-073-2026 con fecha 10 de marzo de 2026 (REF.CONRE.242-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de activos para su reutilización en procesos

educativos y comunitarios que gestiona la sede Universitaria de Monteverde.

2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la sede Universitaria de Monteverde, a saber:

Descripción	Número de activo
Computadoras de escritorio	37511
	37520
	37533
	37548
	AMI02993

2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.

¿Alguna observación? Si no hay, entonces lo votamos también. Queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 3)

CONSIDERANDO:

1. **El oficio CR-274-2026 de fecha 17 de marzo de 2026 (REF. CU-263-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el**

Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2427-2026, celebrada el 16 de marzo de 2026, según el artículo II, inciso 4, referente al oficio VE-073-2026 con fecha 10 de marzo de 2026 (REF.CONRE.242-2026), suscrito por el señor Edward Araya Rodríguez, vicerrector Ejecutivo, donde solicita enajenación de activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la Sede Universitaria de Monteverde.

- 2. El artículo 2, inciso f) del Reglamento para la Suscripción de Convenios y Contratos de la UNED, el cual indica lo siguiente:**

“Artículo 2

Le corresponde al Consejo Universitario autorizar la celebración de convenios y contratos en los siguientes casos:

(...)

f. Cuando implique la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la institución.

(...)”

- 3. El Artículo 25, inciso i) del Estatuto Orgánico establece como función del Consejo Universitario lo siguiente:**

“i) Aprobar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Institución, de acuerdo con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias”.

SE ACUERDA:

- 1. Aprobar la enajenación de los siguientes activos para su reutilización en procesos educativos y comunitarios que gestiona la sede Universitaria de Monteverde, a saber:**

Descripción	Número de activo
Computadoras de escritorio	37511
	37520
	37533
	37548
	AMI02993

- 2. Informar este acuerdo a la Oficina de Contabilidad, con el fin de que realice el descargo de los activos respectivos.**

ACUERDO FIRME

Continuamos con el siguiente:

- 4. Oficio CR-301-2026 del Consejo de Rectoría, referente a envío de propuesta de inclusión reglamentaria en el Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia.**

Se conoce el oficio CR-301-2026 de fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-301-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2429-2026, celebrada el 23 de marzo de 2026, según el artículo I, inciso 6, referente a envío de propuesta de inclusión reglamentaria en el Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice así

“CONSIDERANDO:

El oficio CR-301-2026 de fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-301-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2429-2026, celebrada el 23 de marzo de 2026, según el artículo I, inciso 6, el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio RAL-009-2026 con fecha 13 de marzo, 2026 (REF.CONRE.250-2026) suscrito por la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal Rectoría, donde remite propuesta de inclusión reglamentaria en el Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia de conformidad con lo solicitado mediante acuerdo CONRE según oficio CR-2025-1414.
2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, tomado en sesión ordinaria No. 2400- 2025, Artículo I, inciso 12), celebrada el 06 de octubre del 2025 (CR-2025- 1414). Se conoce el oficio CONED-Dirección 092-2025 con fecha 23 de septiembre, 2025 (REF. 2144-2025) y se aprueba en el punto 2. Solicitar a la Asesoría legal de la rectoría que, en conjunto con la Dirección de CONED y la Dirección Financiera, presenten a este Consejo una propuesta de redacción reglamentaria para atender lo indicado en la solicitud de Dirección del CONED. Se otorga un plazo de un mes calendario.
3. El desarrollo de la propuesta normativa, utilizó como guía orientadora el principio de simplificación de los trámites.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio RAL-009-2026 con fecha 13 de marzo, 2026 (REF.CONRE.250-2026) suscrito por la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal Rectoría.
2. Acoger la propuesta de reglamento recibida en el oficio RAL-009-2026 suscrito por la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal de la rectoría, y remitirlo al Consejo Universitario para trámite correspondiente.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta de inclusión reglamentaria en el Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia, enviada por el Consejo de Rectoría mediante oficio CR-301-2026 (REF: CU-301-2026), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el xx de xxxx de 2026.”

Tenemos que poner una fecha, ¿ponemos 31 de agosto?, si se puede antes pues mejor, pero mientras se retoma el funcionamiento de la comisión y habrá cambios además en el mes de julio. ¿Lo aprobamos?

Esto es porque el trámite para devolver dinero a estudiantes en caso del CONED es diferente al de la UNED, entonces, por eso se hizo una propuesta normativa específica y se vio con la Dirección Financiera y con la dirección del CONED. Doña Karen coordinó con ambas instancias para hacernos la propuesta.

Bien queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 4)

CONSIDERANDO:

El oficio CR-301-2026 de fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-301-2026), en el que se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría, sesión ordinaria No. 2429-2026, celebrada el 23 de marzo de 2026, según el artículo I, inciso 6, el cual indica lo siguiente:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio RAL-009-2026 con fecha 13 de marzo, 2026 (REF.CONRE.250-2026) suscrito por la señora Karen Carranza Cambronero, asesora legal Rectoría, donde remite propuesta de inclusión reglamentaria en el Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia

de conformidad con lo solicitado mediante acuerdo CONRE según oficio CR-2025-1414.

2. El acuerdo del Consejo de Rectoría, tomado en sesión ordinaria No. 2400- 2025, Artículo I, inciso 12), celebrada el 06 de octubre del 2025 (CR-2025- 1414). Se conoce el oficio CONED-Dirección 092-2025 con fecha 23 de septiembre, 2025 (REF. 2144-2025) y se aprueba en el punto 2. Solicitar a la Asesoría legal de la rectoría que, en conjunto con la Dirección de CONED y la Dirección Financiera, presenten a este Consejo una propuesta de redacción reglamentaria para atender lo indicado en la solicitud de Dirección del CONED. Se otorga un plazo de un mes calendario.
3. El desarrollo de la propuesta normativa, utilizó como guía orientadora el principio de simplificación de los trámites.

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el oficio RAL-009-2026 con fecha 13 de marzo, 2026 (REF.CONRE.250-2026) suscrito por la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal Rectoría.
2. Acoger la propuesta de reglamento recibida en el oficio RAL-009-2026 suscrito por la señora Karen Carranza Cambroner, asesora legal de la rectoría, y remitirlo al Consejo Universitario para trámite correspondiente.

ACUERDO FIRME”

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos la propuesta del Reglamento para la Devolución de dinero a personas estudiantes del Colegio Nacional de Educación a Distancia, enviada por el Consejo de Rectoría mediante oficio CR-301-2026 (REF: CU-301-2026), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2026.

ACUERDO FIRME

Seguimos entonces con el siguiente punto de correspondencia.

5. **Oficio IEG-017-2026 del Instituto de Estudios de Género, referente al envío de la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED.**

Se conoce el oficio IEG-017-2026 de fecha 08 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja, directora del Instituto de Estudios de

Género, en el que remite la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED.

RODRIGO ARIAS: Es una propuesta que recibimos por parte del Instituto de Estudios de Género. La propuesta dice así:

“CONSIDERANDO:

El oficio IEG-017-2026 de fecha 08 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio IEG-017-2026 de fecha 08 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el xx de xxxx de 2026.”

Le podemos poner la misma fecha de hace un rato.

CATALINA MONTENEGRO: Muy bien excelente.

RODRIGO ARIAS: ¿Lo aprobamos también?, nada más para que se remita a comisión y que la comisión lo analice ampliamente.

CATALINA MONTENEGRO: Tenemos otro acuerdo ahí vinculante con la con el Instituto de Estudios de Género que está como prioritario, ojalá lo podamos ver antes de julio.

RODRIGO ARIAS: Vamos a irlo programando para estas sesiones extraordinarias.

CATALINA MONTENEGRO: El banderazo, el visto bueno para que también empiecen a trabajar en la política institucional de género o como le vayan a poner, porque está ahí en agenda.

RODRIGO ARIAS: Bien queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 5)

CONSIDERANDO:

El oficio IEG-017-2026 de fecha 08 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio IEG-017-2026 de fecha 08 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la propuesta de Reglamento para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en la Política en la UNED, con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar, el 31 de agosto de 2026.

ACUERDO FIRME

Pasamos al siguiente punto.

6. Oficio OPRE-202-2026 de la Oficina de Presupuesto, referente a la Remisión Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026.

Se conoce el oficio OPRE 202-2026 de fecha 16 de abril del 2026 (REF: CU-373-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026.

RODRIGO ARIAS: La propuesta indica:

“CONSIDERANDO:

El oficio OPRE 202-2026 de fecha 16 de abril del 2026 (REF: CU-373-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-202-2026 de la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, con el fin de que analice el Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el xxx de xxxxx del 2026.”

¿Acá que podríamos poner?, ¿31 de mayo o es muy pronto?, ¿no sé los que están en la comisión?

GREIVIN SOLÍS: Sí no hay temas.

RODRIGO ARIAS: ¿No tienen temas?, bueno ahí le remitimos otro seguido, pero yo creo que se pueden ver para el 31 de mayo. ¿Lo aprobamos entonces?

Bien queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 6)

CONSIDERANDO:

El oficio OPRE 202-2026 de fecha 16 de abril del 2026 (REF: CU-373-2026), suscrito por la señora Yelitza Fong Jiménez, jefa de la Oficina de Presupuesto y la señora Jenipher Granados Gamboa, jefa a.i. del Centro de Planificación y Programación Institucional, en el que remiten el Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el oficio OPRE-202-2026 de la Oficina de Presupuesto y el Centro de Planificación y Programación Institucional, con el fin de que analice el Informe de Modificaciones Presupuestarias del I Trimestre 2026, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2026.

ACUERDO FIRME

Pasemos al siguiente.

7. Oficio OCP-2026-047 de la Oficina Control de Presupuesto, en el que remiten el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2026.

Se conoce el oficio OCP-2026-047 de fecha 20 de abril del 2026 (REF: CU-393-2026), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2026

RODRIGO ARIAS: Dice la propuesta:

“CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2026-047 de fecha 20 de abril del 2026 (REF: CU-393-2026), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2026 (REF: CU-393-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el xx de xxx del 2026.”

Ponemos nuevamente, 31 de mayo del 2026, ¿lo aprobamos?

Bien queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 7)

CONSIDERANDO:

El oficio OCP-2026-047 de fecha 20 de abril del 2026 (REF: CU-393-2026), suscrito por el señor Roberto Ocampo Rojas, jefe de la Oficina de Control de Presupuesto, en el que remite el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2026.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión Plan Presupuesto el Informe de Ejecución Presupuestaria al 31 de marzo del 2026 (REF: CU-393-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen para que sea conocido por el Consejo Universitario, a más tardar el 31 de mayo del 2026.

ACUERDO FIRME

Continuamos en el siguiente.

8. Oficio ViD-155-2026 de la Vicerrectoría de Docencia, referente a envío de Plan de Estudios Economía y Analítica de Datos.

Se conoce el oficio ViD 155-2026 del 24 de marzo del 2026 (REF: CU-400-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del Plan de Estudios de Economía y Analítica de Datos, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio ViD 155-2026 del 24 de marzo del 2026 (REF: CU-400-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del Plan de Estudios de Economía y Analítica de Datos, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD 155-2026 (REF: CU-400-2026), de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice el Plan de Estudios de Economía y Analítica de Datos, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 30 de mayo del 2026.”

Pongamos que al 31 de mayo del 2026. ¿Alguna observación?

Muy interesante el programa, el plan de estudios, muy bonito, muy actual también me parece. Ojalá puedan aprobarse y estar en funcionamiento pronto. ¿Lo votamos?

Bien queda aprobado también.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 8)

CONSIDERANDO:

El oficio ViD 155-2026 del 24 de marzo del 2026 (REF: CU-400-2026), suscrito por la señora Mildred Acuña Sossa, vicerrectora de Docencia, en el que remite la ratificación del aval de dicha Vicerrectoría de Docencia, para continuar con el debido procedimiento de aprobación del Plan de Estudios de Economía y Analítica de Datos, para aprobación por parte del Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico el oficio ViD 155-2026 (REF: CU-400-2026), de la Vicerrectoría de Docencia, con el fin de que analice el Plan de Estudios de Economía y Analítica de Datos, y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2026.

ACUERDO FIRME

Seguimos con el otro punto.

9. Oficio IEG-025-2026 del Instituto de Estudios de Género, referente a envío de nómina para nombramiento de personas para integrar la JECHS.

Se conoce el oficio IEG-025-2026 de fecha 24 de abril de 2026 (REF: CU-416-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la nómina de personas para el nombramiento de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.

RODRIGO ARIAS: La propuesta dice:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio IEG-025-2026 de fecha 24 de abril de 2026 (REF: CU-416-2026), suscrito por la señora Zarely Sibaja Trejos, directora del Instituto de Estudios de Género, en el que remite la nómina de personas para el nombramiento de la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.
2. Lo establecido en los artículos 37 y 40 del Reglamento para Prevenir, Prohibir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en la Universidad Estatal a Distancia (UNED), los cuales, señalan lo siguiente:

“Artículo 37: Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual La JECHS es la instancia especializada en materia de hostigamiento sexual responsable de la tramitación de las denuncias, estará adscrita al Consejo Universitario y tiene competencia exclusiva para lo indicado en este Reglamento.

La Junta sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cada vez que sea necesario. Una vez al año, rendirá informe de labores ante la comunidad universitaria.

Por cada denuncia que ingrese, la Junta elegirá tres de sus integrantes para llevar a cabo cada proceso, conformando así el órgano director del caso concreto, en el cual al menos una de las personas debe ser profesional en Derecho.

La Junta estará conformada por nueve personas integrantes que serán nombradas por el Consejo Universitario, respetando la paridad de género según lo siguiente:

1. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. Una persona titular y una suplente propuestas por la Dirección del Talento Humano en representación de la Vicerrectoría Ejecutiva.

3. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Docencia.
4. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Investigación.
5. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Planificación.
6. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.
7. Una persona titular y una suplente propuestas por la Dirección de Sedes Universitarias.
8. Una persona titular y una suplente representantes de la FEUNED.
9. Una persona titular y una suplente representante del IEG.

Para elegir cada representación, a excepción del IEG y la FEUNED, la instancia responsable facilitará al IEG un listado de las personas postulantes, el cual previa valoración de los requisitos elevará al Consejo Universitario una nómina de aquellas que cumplan con lo estipulado. El Consejo Universitario en un plazo no mayor a quince días deberá proceder con la elección respetando la paridad de género. En caso de que alguna de las Vicerrectorías no cuente con candidaturas que cumplan con los requisitos indicados, podrá proponer por inopia a otras que, no contando con la formación específica requerida estén dispuestas a recibir la capacitación por parte del IEG.

La FEUNED y el IEG elegirán sus representantes que cumplirán con los requisitos establecidos en este Reglamento. Las personas integrantes de esta Junta, con excepción de la representación estudiantil, se designarán por un período de cuatro años, prorrogables por una única vez. El nombramiento que realiza la FEUNED para este puesto se hará de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes y deberá recibir la capacitación pertinente por parte del IEG.

Quienes integren la JECHS elegirán una persona encargada de coordinarla. Las representaciones no son delegables.”

“Artículo 40: Requisitos para conformar la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual.

Todas las personas que integren la JECHS deberán contar con:

1. Formación probada en materia de género y en discriminación por razones de hostigamiento sexual o haber recibido la capacitación por parte del IEG.
2. Grado mínimo de licenciatura, excepto la representación de la FEUNED.
3. Al menos dos de las personas integrantes de la Junta deben tener una licenciatura en Derecho.
4. Haber aprobado el proceso de valoración de competencias elaborado por el IEG.

Ninguna de las personas propuestas debe haber sido sujeto de denuncias o haber sido sancionadas por violencia de género, discriminación, acoso laboral, hostigamiento sexual o por alguna falta ética.”

SE ACUERDA:

Conformar la Junta Especial contra el Hostigamiento Sexual de la UNED, de la siguiente manera: (si el Consejo lo considera, se enlistan las personas titulares y suplentes que aparecen en la nota del IEG)

1. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. Una persona titular y una suplente propuestas por la Dirección del Talento Humano en representación de la Vicerrectoría Ejecutiva.
3. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Docencia.
4. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Investigación.
5. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Planificación.
6. Una persona titular y una suplente propuestas por la Vicerrectoría de Extensión y Vinculación Territorial.
7. Una persona titular y una suplente propuestas por la Dirección de Sedes Universitarias.
8. Una persona titular y una suplente representantes de la FEUNED.
9. Una persona titular y una suplente representante del IEG.

Dicha conformación se realizará por un período de cuatro años, desde el xxx de abril de 2026 y hasta el xxx de abril de 2030, con excepción de la representación estudiantil designada por la FEUNED. Esta última se hará de conformidad con la normativa de la Federación de Estudiantes de la UNED.”

Aquí tenemos un problema porque necesitamos seis votos para nombrar y estamos cinco, vamos a tenerlo que dejarlo pendiente para la próxima sesión.

Aquí se complementa la propuesta de acuerdo con el nombre de las personas que manda el oficio de doña Zarely, del Instituto de Estudios de Género, pero sí ocupamos los seis votos para poder nombrar en este caso.

Doña María pide la palabra.

MARÍA ORTEGA: Sí, es con respecto a los nombramientos de la FEUNED. Ahí ya doña Zarely ya en varias ocasiones nos ha solicitado el suplente, sin embargo, la UNED no tiene figura de suplencias. Entonces nosotros no podemos nombrar una persona suplente en ese cargo. ¿Eso por qué? Porque al no considerarse el tema de suplencias, si nosotros que nombráramos a alguien, esa persona no tendría los beneficios que tienen las personas nombradas titulares, que es el tema de becas, tema de viáticos, tema inclusive hasta de subsidios.

Entonces para hacer esa aclaración con respecto a la FEUNED, la FEUNED no tiene y no contempla en sus reglamentos, ni en fondo de becas, ni en nada similar

el tema de las suplencias. Entonces para que ustedes lo tengan en consideración, gracias.

RODRIGO ARIAS: Muy bien. El oficio de doña Zarely dice que la FEUNED no ha enviado suplente, precisamente es por lo que usted nos acaba de explicar.

En todo caso lo dejamos pendiente para la próxima sesión, porque para votar necesitamos los seis votos, ahí sí para nombrar.

[Este punto de la agenda queda pendiente de análisis para la próxima sesión del Consejo Universitario]

Continuamos con el siguiente punto entonces.

10. Oficio UNED-DEFE-060-2026 de la Defensoría Estudiantil, referente al envío del informe anual correspondiente al año 2025.

Se conoce el oficio UNED-DEFE-060-2026 de fecha 09 de abril del 2026 (REF: CU-341-2026), suscrito por la señora Lucía Arce Ovares, directora de la Defensoría Estudiantil, en el que remite Informe Anual 2025 DEFE.

RODRIGO ARIAS: La propuesta indica:

“CONSIDERANDO:

1. El oficio UNED-DEFE-060-2026 de fecha 09 de abril del 2026 (REF: CU-332-2026), suscrito por la señora Lucía Arce Ovares, directora de la Defensoría Estudiantil, en el que remite Informe Anual 2025 DEFE.
2. Lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, el cual señala lo siguiente:

“Artículo 12.- Informe de labores de la persona titular. Durante la última quincena de marzo de cada año, la persona titular de la DEFE presentará su informe de labores ante el Consejo Universitario. Para esto, el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias públicas.”

SE ACUERDA:

1. Dar por recibido el informe de labores de la Defensoría Estudiantil, correspondiente al año 2025, enviado mediante oficio UNED-DEFE-060-2026 (REF: CU-332-2026).
2. Invitar a la señora Lucía Arce Ovares, defensora Estudiantil, a una próxima sesión ordinaria pública, con el fin de que realice la presentación del informe de labores de la Defensoría Estudiantil, correspondiente al año 2025. Para ello, se solicita a la señora Paula

Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine la fecha de dicha sesión, para el mes de xxxx de 2026.”

RODRIGO ARIAS: Ahí tenemos que habilitarlo en una sesión extraordinaria, y yo diría que, para junio, porque ya mayo estamos por el día 08. Bueno, para cuando pueda incorporarse en una sesión, no pongamos un mes específico. Como son sesiones en que se tiene que convocar con temas concretos, lo incorporamos cuando veamos que hay opción y coordinemos con doña Lucía. Listo, queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 10)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio UNED-DEFE-060-2026 de fecha 09 de abril del 2026 (REF: CU-341-2026), suscrito por la señora Lucía Arce Ovarés, directora de la Defensoría Estudiantil, en el que remite Informe Anual 2025 DEFE.**
- 2. Lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de la Defensoría Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia, el cual señala lo siguiente:**

“Artículo 12.- Informe de labores de la persona titular. Durante la última quincena de marzo de cada año, la persona titular de la DEFE presentará su informe de labores ante el Consejo Universitario. Para esto, el plenario del Consejo Universitario le dará audiencia en una de sus sesiones ordinarias públicas.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el informe de labores de la Defensoría Estudiantil, correspondiente al año 2025, enviado mediante oficio UNED-DEFE-060-2026 (REF: CU-341-2026).**
- 2. Invitar a la señora Lucía Arce Ovarés, defensora Estudiantil, a una próxima sesión extraordinaria pública, con el fin de que realice la presentación del informe de labores de la Defensoría Estudiantil, correspondiente al año 2025. Para ello, se solicita a la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario que coordine la fecha de dicha sesión.**

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Y seguimos con el siguiente punto.

11. Oficio OF-OPES-131-2026-DPI del Consejo Nacional de Rectores, referente a envío del Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030.

Se conoce el oficio OF-OPES-131-2026-DPI de fecha 29 de abril de 2026 (REF: CU-436-2026), suscrito por la señora Katalina Perera Hernández, directora a.i. de OPES-CONARE.

RODRIGO ARIAS: La propuesta de acuerdo dice:

“CONSIDERANDO:

El oficio OF-OPES-131-2026-DPI de fecha 29 de abril de 2026 (REF: CU-436-2026), suscrito por la señora Katalina Perera Hernández, directora a.i. de OPES-CONARE, en el que se indica lo siguiente:

“En la sesión N°06-2026, del 10 de marzo del 2026 el Consejo Nacional de Rectores adoptó el acuerdo, comunicado mediante el oficio CNR-152-2026, el cual indica lo siguiente:

“B. Instruir a la Dirección de OPES que comunique el documento del PLANES 2026-2030 a los Consejos Universitarios e Institucional, a la representación estudiantil, a las dependencias de OPES y Programas del CONARE”.

Por lo anterior, me permito remitir el enlace al documento del Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030, OPES-07-2026: <https://hdl.handle.net/20.500.12337/11633>. Agradezco de antemano que este documento sea hecho del conocimiento general del Consejo que usted preside.

El documento integra el resultado del proceso de formulación desarrollado de manera articulada entre las instancias participantes y establece el marco orientador del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, para el presente quinquenio.

Asimismo, en el caso de que se considere necesaria una presentación que aborde los principales alcances del documento, quedamos a su disposición.”

SE ACUERDA:

Dar por recibido y agradecer a la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, el envío del documento Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030, OPES-07-2026 (REF: CU-436-2026).”

El otro punto sería comunicar a la comunidad universitaria el sitio donde se puede acceder el Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior vigente en el periodo 2026-2030, para que todas las personas puedan buscarlo y analizarlo.

¿Alguna observación? Lo votamos entonces. Queda aprobado.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO IV, inciso 11)

CONSIDERANDO:

El oficio OF-OPES-131-2026-DPI de fecha 29 de abril de 2026 (REF: CU-436-2026), suscrito por la señora Katalina Perera Hernández, directora a.i. de OPES-CONARE, en el que se indica lo siguiente:

“En la sesión N°06-2026, del 10 de marzo del 2026 el Consejo Nacional de Rectores adoptó el acuerdo, comunicado mediante el oficio CNR-152-2026, el cual indica lo siguiente:

“B. Instruir a la Dirección de OPES que comunique el documento del PLANES 2026-2030 a los Consejos Universitarios e Institucional, a la representación estudiantil, a las dependencias de OPES y Programas del CONARE”.

Por lo anterior, me permito remitir el enlace al documento del Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030, OPES-07-2026: <https://hdl.handle.net/20.500.12337/11633>. Agradezco de antemano que este documento sea hecho del conocimiento general del Consejo que usted preside.

El documento integra el resultado del proceso de formulación desarrollado de manera articulada entre las instancias participantes y establece el marco orientador del Sistema de Educación Superior Universitario Estatal, para el presente quinquenio.

Asimismo, en el caso de que se considere necesaria una presentación que aborde los principales alcances del documento, quedamos a su disposición.”

SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido y agradecer a la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores, el envío del documento Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030, OPES-07-2026 (REF: CU-436-2026).**
- 2. Comunicar a la comunidad universitaria el sitio web <https://hdl.handle.net/20.500.12337/11633> en el que se**

encuentra el documento Plan Nacional de la Educación Superior 2026-2030, OPES-07-2026 (REF: CU-436-2026), enviado por la Oficina de Planificación de la Educación Superior del Consejo Nacional de Rectores.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Seguimos con otros temas convocados el día de hoy. En dictámenes tenemos el del puesto de agenda joven, pero no podemos conocerlo porque no tenemos seis personas para poder realizar un nombramiento. Entonces queda pendiente para la próxima semana. De asuntos jurídicos, dos puntos. Vamos a abrir los dos para verlos, ambos son de tomar nota, no hay que votar.

[Al ser las 10:58 am, el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo, ingresa a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario]

V. DICTÁMENES URGENTES DE COMISIONES PERMANENTES Y COMISIONES ESPECIALES

1. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

a. Informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 580-2026, Art. III, inciso 3), celebrada el 21 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-030), referente a informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones.

RODRIGO ARIAS: El dictamen dice:

“De Comisión de Asuntos Jurídicos

22 de abril del 2026

CU.CAJ-2026-080

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 580-2026, Art. III, inciso 3), celebrada el 21 de abril del 2026.

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3119-2026, Artículo, IV, inciso 9), celebrada el 09 de abril del 2026 (CU-2026-132), en el que solicitan a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario atender en el menor tiempo posible los asuntos incluidos en el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025 que están pendientes de análisis en esas comisiones.

2. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 580-2026, celebrada el 21 de abril de 2026, en el cual, con base en la revisión efectuada por la persona asistente de la Comisión, se constató que en la agenda de esta Comisión no se registran asuntos relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025 remitido por la Auditoría Interna.

SE ACUERDA

Informar al Consejo Universitario que la Comisión de Asuntos Jurídicos no tiene en su agenda asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, remitido por la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME”

Se toma nota, nada más.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-1, inciso a)

CONSIDERANDO

1. **El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 580-2026, Art. III, inciso 3), celebrada el 21 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-030), referente a informe sobre asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones.**
2. **El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3119-2026, artículo, IV, inciso 9), celebrada el 09 de abril del 2026 (CU-2026-132), en el que solicitan a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario atender en el menor tiempo posible los asuntos incluidos en el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025 que están pendientes de análisis en esas comisiones.**
3. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 580-2026, celebrada el 21 de abril de 2026, en el cual, con base en la revisión efectuada por la persona asistente de la Comisión, se constató que en la agenda de esta Comisión no se registran asuntos relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025 remitido por la Auditoría Interna.**

SE ACUERDA

Tomar nota que la Comisión de Asuntos Jurídicos no tiene en su agenda asuntos pendientes relacionados con el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, remitido por la Auditoría Interna.

ACUERDO FIRME

También, tomamos nota de que ya se integró a la sesión don Vladimir de la Cruz. Bienvenido, don Vladimir.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Muchas gracias, disculpen el atraso. Desde las 8 de la mañana tenía que estar en el EBAIS y me atrasaron casi dos horas.

CATALINA MONTENEGRO: Bienvenido, bienvenido. Nunca lo habíamos esperado tanto.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Entré cuando iban a votar en el acuerdo anterior, pero no me habían visto ustedes. Si quieren repetirlo.

CATALINA MONTENEGRO: Ocupamos dar firmeza a un montón de acuerdos, don Vladimir, con usted.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Le damos firmeza a los acuerdos con mucho gusto.

RODRIGO ARIAS: Sí, entonces ahorita los vemos, don Vladimir, para poder ir votando la firmeza. Tal vez que Paula nos ayude con tener la lista, porque tenemos que votar todas las personas, no solo don Vladimir. Y tener los seis votos en cada caso. Y ahí le explicamos brevemente de qué se trata. Pasamos al último punto que teníamos de jurídicos, que es la coordinación.

Sigamos con el segundo dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

b. Nombramiento de persona coordinadora.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 580-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 21 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-027), referente al nombramiento de persona coordinadora.

RODRIGO ARIAS: Dice:

“De Comisión de Asuntos Jurídicos

21 de abril del 2026

CU.CAJ-2026-027

Se transcribe el acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 580-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 21 de abril del 2026:

CONSIDERANDO

1. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión ordinaria 543-2025, Art. III, celebrada el 12 de agosto del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-090, que a la letra indica:

“SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra al señor José María Villalta Flórez-Estrada como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 20 de julio del 2025 al 19 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME”

2. Que en la sesión ordinaria 3116-2026 del Consejo Universitario se conoció la nota (REF. CU-265-2026), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de Consejal Externo del Consejo Universitario de la UNED, a partir del 30 de abril de 2026, en razón de haber sido electo diputado en las elecciones nacionales celebradas el pasado 01 de febrero de 2026, y con lo cual asumirá funciones el 01 de mayo de 2026 en la Asamblea Legislativa. Con motivo de dicha comunicación, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

1. Agradecer su compromiso con la UNED y reconocer al señor José María Villalta Flórez-Estrada la labor llevada a cabo durante su nombramiento como consejal externo del Consejo Universitario de la UNED, asimismo, desearle muchos éxitos en su nueva labor como diputado de la República.
2. Remitir al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) la nota del señor José María Villalta Flórez-Estrada (REF. CU-265-2026), referente a su renuncia al puesto como consejal externo en el Consejo Universitario, a partir del 30 de abril de 2026, con el fin de que se proceda según corresponde.

ACUERDO FIRME”

3. El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 580-2026, celebrada el 21 de abril del 2026, con respecto a la pertinencia de nombrar a la persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.
4. Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 01 de mayo del 2026 al 19 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME”

Es para terminar el periodo que don José María tenía como coordinador de dicha comisión, nada más se toma nota.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-1, inciso b)

CONSIDERANDO

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 580-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 21 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-027), referente al nombramiento de persona coordinadora.**
- 2. El acuerdo tomado por la Comisión de Asuntos Jurídicos, sesión ordinaria 543-2025, Art. III, celebrada el 12 de agosto del 2025, comunicado mediante oficio CU.CAJ-2025-090, que a la letra indica:**

“SE ACUERDA:

Informar al plenario del Consejo Universitario que se nombra al señor José María Villalta Flórez-Estrada como coordinador de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 20 de julio del 2025 al 19 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME”

- 3. Que en la sesión ordinaria 3116-2026 del Consejo Universitario se conoció la nota (REF. CU-265-2026), suscrita por el señor José María Villalta Flórez-Estrada, mediante la cual presenta su renuncia al cargo de consejal externo del Consejo Universitario de la UNED, a partir del 30 de abril de 2026, en razón de haber sido electo diputado en las elecciones nacionales celebradas el pasado 01 de febrero de**

2026, y con lo cual asumirá funciones el 01 de mayo de 2026 en la Asamblea Legislativa. Con motivo de dicha comunicación, el Consejo Universitario tomó el siguiente acuerdo:

“SE ACUERDA:

1. Agradecer su compromiso con la UNED y reconocer al señor José María Villalta Flórez-Estrada la labor llevada a cabo durante su nombramiento como consejal externo del Consejo Universitario de la UNED, asimismo, desearle muchos éxitos en su nueva labor como diputado de la República.
2. Remitir al Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) la nota del señor José María Villalta Flórez-Estrada (REF. CU-265-2026), referente a su renuncia al puesto como consejal externo en el Consejo Universitario, a partir del 30 de abril de 2026, con el fin de que se proceda según corresponde.

ACUERDO FIRME”

4. **El análisis realizado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión ordinaria 580-2026, celebrada el 21 de abril del 2026, con respecto a la pertinencia de nombrar a la persona coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos.**
5. **Lo establecido en el artículo 44 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, que a lo que interesa indica:**

“El Coordinador de la Comisión permanente durará en sus funciones un año y podrá ser reelegido por períodos iguales mientras funja como miembro del Consejo Universitario.”

SE ACUERDA:

Tomar nota que se nombra a la señora Katya Calderón Herrera como coordinadora de la Comisión de Asuntos Jurídicos, para el periodo comprendido del 01 de mayo del 2026 al 19 de julio del 2026.

ACUERDO FIRME

El otro punto convocado que es el Reglamento General Estudiantil. Disculpen aún falta uno, todavía. Veamos los que faltan en la agenda del día de hoy.

PAULA PIEDRA: Los de Sedes, son dos.

2. COMISIÓN DE POLÍTICAS DE DESARROLLO ESTUDIANTIL Y SEDES UNIVERSITARIAS

a. Análisis sobre Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 699-2026 Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de febrero del 2026 y ratificada el 05 de marzo del 2026 (CU.CPDEySU-2026-010), referente al análisis sobre el Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED.

RODRIGO ARIAS: El de análisis sobre plan institucional de becas dirigido a personas y estudiantes que combinan sus estudios en el CONED y que continúa posteriormente en la UNED. Doña Catalina, tiene la palabra en este, si nos lee la propuesta.

CATALINA MONTENEGRO: Gracias, dice:

“Para: Consejo Universitario

De: Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes.

09 de marzo del 2026.

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 699-2026 Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de febrero del 2026 y ratificada el 05 de marzo del 2026.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3102-2025, Artículo III-A, inciso 9), celebrada el 04 de diciembre del 2025 (CU-2025-537), referente a la propuesta del Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED, enviada por el CONED, mediante oficio CONED-Dirección 0109-2025 del CONED (REF: CU-1396-2025)
2. La visita realizada por la señora Paola Mesén Meneses, directora del CONED a la sesión 699-2026, celebrada el 26 de febrero, 2026, de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la que, en la que expone los resultados del comportamiento académico de la población estudiantil autoidentificada como indígena beneficiada con la exoneración del 100% del pago de aranceles (¢6.000 por asignatura y ¢3.000 por asignatura repetida), correspondientes a los dos semestres anteriores, así como información sobre la cantidad de personas matriculadas, el porcentaje

de aprobación alcanzado y la necesidad de mantener dichas medidas en atención a las condiciones socioeconómicas, de vulnerabilidad, equidad educativa e inclusión de esta población.

3. El oficio CONED-Dirección 0016-2026, suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del CONED, mediante el cual remite los datos actualizados sobre la población estudiantil indígena beneficiada con exoneración de aranceles. REF.CU-197-2026
4. La importancia de fortalecer los mecanismos institucionales de acceso, permanencia y transición educativa para poblaciones en condición de vulnerabilidad, particularmente aquellas provenientes del CONED que optan por continuar estudios en la UNED, en concordancia con los principios de equidad e inclusión que orientan la gestión universitaria.
5. Que corresponde al Consejo Universitario velar por la adopción de medidas que promuevan el acceso, la permanencia y la equidad en la educación superior, especialmente respecto de poblaciones en condición de vulnerabilidad.
6. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la sesión 699-2026 celebrada el 26 de febrero, 2026, en relación a la propuesta del Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED, enviada por el CONED, mediante oficio CONED-Dirección 0109-2025 del CONED (REF: CU-1396-2025).

SE ACUERDA:

1. Informar al plenario que se está desarrollando una propuesta de un Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes del CONED, de manera conjunta con el CONED y la Oficina de Atención Socioeconómica de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. Recomendar al Plenario:
 - a. Solicitar a la Administración que, en coordinación con el CONED y las instancias técnicas competentes, presente en un plazo definido para conocimiento del Consejo Universitario una propuesta integral que incorpore los criterios de elegibilidad, el procedimiento de asignación, la estimación presupuestaria correspondiente, la fuente de financiamiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la propuesta de un Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes del CONED.
 - b. Mantener la exoneración del 100% del pago de aranceles para la población estudiantil autoidentificada como indígena del CONED, en atención a la información académica presentada y a las condiciones socioeconómicas expuestas, hasta tanto el Consejo Universitario adopte una resolución definitiva en el marco del Plan Institucional de Becas.

- c. Comunicar el presente acuerdo al CONED, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a las instancias correspondientes.

ACUERDO FIRME”

Muchas gracias, don Rodrigo. Informo que ya este proceso inició, a veces en las comisiones nosotros tenemos acuerdos que, aunque tarden en llegar al plenario y en ser aprobados, las instancias ya van llevando sus procesos, ya van haciendo sus propuestas, entonces yo espero que pronto podamos contar con esta propuesta integral.

Sé que se han reunido ya doña Paola, doña Raquel y personas de la Oficina de Atención Estudiantil para poder presentar esta propuesta que se está planteando hoy. Eso sería.

RODRIGO ARIAS: ¿Alguna observación?

CATALINA MONTENEGRO: Yo estoy de acuerdo.

RODRIGO ARIAS: Entonces lo sometemos a votación y ahora sí podemos dar firmeza. Ah, don Greivin pidió la palabra, perdón.

GREIVIN SOLÍS: Gracias. Con esto me parece que es importante en el punto a) del acuerdo 2, que dice: “presentar un plazo definido”. Yo creo que es importante, doña Catalina, perdón.

RODRIGO ARIAS: Poner plazo.

GREIVIN SOLÍS: Poner un plazo específico, porque tiene que ser en relación con el punto b) de ese mismo acuerdo, que es mantener la exoneración. Y si eso nunca se da, mantendríamos como una exoneración de la cual estoy de acuerdo, pero sería como a ciegas, o sea, mientras esto no se dé, mantendríamos la exoneración. Entonces yo creo que es importante ponerle un plazo. No sé si de aquí a seis meses, me parece bien.

Y con eso recuerdo que cuando habíamos dado la exoneración que se había solicitado, habíamos indicado que se presente un informe. Creo que es importante siempre, y revisando el adjunto que viene en el acuerdo, que es que se presente al Consejo Universitario un informe sobre la población a la que se le da exoneración en el CONED, como tal. Y que así sería con otras poblaciones de la universidad que se dan las exoneraciones. Pero que se presente al Consejo Universitario.

Ya lo habíamos solicitado en otro punto cuando se habían indicado las exoneraciones para el CONED de esta población. Creo que es importante porque se dan elementos importantes en el informe sobre la situación de la población que se le da. Donde dice acá que: “el 77% aprobó sus asignaturas, el 23 no”, pero dice cuáles son los factores y eso nos ayuda a todos a entender, primero a sensibilizar

sobre la población y buscar las mejoras correspondientes y de acuerdo a las necesidades de cada una de las poblaciones que atendemos, en este caso estamos hablando propiamente del CONED.

Esa es mi propuesta para ajustar un poquito más el acuerdo. Gracias.

CATALINA MONTENEGRO: Don Greivin, muchas gracias. Bueno, precisamente en la comisión lo que se presentó fue como un informe porque eso fue como el acuerdo que habíamos tomado. Entonces, a partir de ese informe es que surgen, estas peticiones al plenario.

Yo había consultado en plazos, y es un proceso amplio porque tienen que, de alguna manera ligar toda la concepción de becas para incluir las características de la población CONED. Entonces, podría ser, por ejemplo, a fin de año.

RODRIGO ARIAS: En seis meses, como dice Greivin. Sí. Sería mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre. Digamos, 31 de octubre.

CATALINA MONTENEGRO: Sí. Bueno, después ellas, pedirán prórroga si no es posible. Hagámoslo a seis meses, pero es posible que el proceso sea un poquito más largo. Pero, en todo caso, ya empezaron, ya ambas instancias están articuladas y tienen comisiones y revisan.

RODRIGO ARIAS: Sí. Yo he recibido, he visto aquí también los informes que hace Doña Paola sobre las exoneraciones y la cantidad de personas han sido muy detallados realmente. Lo aprobamos y este si lo podemos dejar en firme, tenemos los 6 votos, o sea, unanimidad.

Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-2, inciso a)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 699-2026 Art. V, inciso 2), celebrada el 26 de febrero del 2026 y ratificada el 05 de marzo del 2026 (CU.CPDEySU-2026-010), referente al análisis sobre el Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3102-2025, Artículo III-A, inciso 9), celebrada el 04 de diciembre del 2025 (CU-2025-537), referente a la**

propuesta del Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan posteriormente en la UNED, enviada por el CONED, mediante oficio CONED-Dirección 0109-2025 del CONED (REF: CU-1396-2025)

- 3. La visita realizada por la señora Paola Mesén Meneses, directora del CONED a la sesión 699-2026, celebrada el 26 de febrero, 2026, de la Comisión Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en la que expone los resultados del comportamiento académico de la población estudiantil autoidentificada como indígena beneficiada con la exoneración del 100% del pago de aranceles (€6.000 por asignatura y €3.000 por asignatura repetida), correspondientes a los dos semestres anteriores, así como información sobre la cantidad de personas matriculadas, el porcentaje de aprobación alcanzado y la necesidad de mantener dichas medidas en atención a las condiciones socioeconómicas, de vulnerabilidad, equidad educativa e inclusión de esta población.**
- 4. El oficio CONED-Dirección 0016-2026, suscrito por la señora Paola Mesén Meneses, directora del CONED, mediante el cual remite los datos actualizados sobre la población estudiantil indígena beneficiada con exoneración de aranceles. REF.CU-197-2026**
- 5. La importancia de fortalecer los mecanismos institucionales de acceso, permanencia y transición educativa para poblaciones en condición de vulnerabilidad, particularmente aquellas provenientes del CONED que optan por continuar estudios en la UNED, en concordancia con los principios de equidad e inclusión que orientan la gestión universitaria.**
- 6. Que corresponde al Consejo Universitario velar por la adopción de medidas que promuevan el acceso, la permanencia y la equidad en la educación superior, especialmente respecto de poblaciones en condición de vulnerabilidad.**
- 7. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la sesión 699-2026 celebrada el 26 de febrero, 2026, en relación a la propuesta del Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes que culminan sus estudios en el CONED y que continúan**

posteriormente en la UNED, enviada por el CONED, mediante oficio CONED-Dirección 0109-2025. (REF: CU-1396-2025).

SE ACUERDA:

1. Tomar nota que se está desarrollando una propuesta de un Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes del CONED, de manera conjunta con el CONED y la Oficina de Atención Socioeconómica de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
2. Solicitar a la Administración que, en coordinación con el CONED y las instancias técnicas competentes, presente en un plazo de seis meses, para conocimiento del Consejo Universitario, una propuesta integral que incorpore los criterios de elegibilidad, el procedimiento de asignación, la estimación presupuestaria correspondiente, la fuente de financiamiento y los mecanismos de seguimiento y evaluación de la propuesta de un Plan Institucional de Becas dirigido a personas estudiantes del CONED.
3. Mantener la exoneración del 100% del pago de aranceles para la población estudiantil autoidentificada como indígena del CONED, en atención a la información académica presentada y a las condiciones socioeconómicas expuestas, hasta tanto el Consejo Universitario adopte una resolución definitiva en el marco del Plan Institucional de Becas. A su vez, solicitar a la Administración por medio del CONED que se presente un informe al Consejo Universitario sobre la población estudiantil a la que se le otorga dicha exoneración.
4. Comunicar el presente acuerdo al CONED, a la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y a las instancias correspondientes.

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Sigue Doña Catalina, con otro dictamen, que es la prórroga si no me equivoco.

c. Solicitud de prórroga.

Se conoce el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 703-2026 Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de abril del 2026 (CU.CPDEySU-2026-016), referente a solicitud de prórroga.

CATALINA MONTENEGRO: Dice:

“Para los señores del Consejo Universitario y las señoras

Les transcribo acuerdo tomado por la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 703-2026 Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de abril del 2026.

CONSIDERANDO:

1. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en relación con el oficio DAES-119-2021 (REF. CU-501-2021) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 de acuerdo del Consejo Universitario CU-2021-179, en relación con el Fondo Solidario Estudiantil. (CU-2021-369)
2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el siguiente dictamen:
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU. CPDEyCU-2020-003
3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 27 de noviembre del 2025 (CU-2025-522), mediante el cual dicho Consejo otorga prórroga hasta el 27 de abril del 2026, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para el cumplimiento del acuerdo CU-2021-369 y CU-2021-391.
4. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la sesión 703-2026, celebrada el 23 de abril, 2026, en relación a la solicitud de prórroga al plenario del Consejo Universitario al acuerdo CU-2021-369 y al acuerdo CU-2021-391.

SE ACUERDA:

Solicitar prórroga al plenario del Consejo Universitario para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2021-369	30 de octubre del 2026
CU-2021-391	30 de mayo del 2026

ACUERDO FIRME”

Entonces, les pedimos esa prórroga, esperamos que podamos sesionar muy pronto porque a mí me preocupan todos los plazos y la cantidad de cosas que tenemos en la agenda.

RODRIGO ARIAS: Me preocupa el 30 de mayo porque ustedes sesionan hasta la tercera semana. Lo dejamos así o lo podemos prorrogar un poquito.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, eso es lo que estaba pensando que...

RODRIGO ARIAS: Ponemos el 30 de junio, si está antes, mejor.

CATALINA MONTENEGRO: Sí, muy bien, me parece.

RODRIGO ARIAS: En ese segundo. Lo votamos.

Esto sí puede ser en firme también. Queda aprobado y aprobado en firme.

Al respecto se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO V-2, inciso b)

CONSIDERANDO:

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, en sesión 703-2026 Art. V, inciso 1), celebrada el 23 de abril del 2026 (CU.CPDEySU-2026-016), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2872-2021, Art. III-A, inciso 15) celebrada el 1 de setiembre de 2021, en relación con el oficio DAES-119-2021 (REF. CU-501-2021) de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, en el que da respuesta al punto 4 de acuerdo del Consejo Universitario CU-2021-179, en relación con el Fondo Solidario Estudiantil. (CU-2021-369)**
- 3. El acuerdo del Consejo Universitario en sesión 2874-2021, Art. II-A, inciso 8) celebrada el 16 de setiembre de 2021 (CU-2021-391), en el que se devuelve a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, el siguiente dictamen:**
 - Propuesta de modificación al Reglamento de Becas a Estudiantes y al Reglamento del Fondo Solidario. CU. CPDEyCU-2020-003**

4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3101-2025, Artículo IV, inciso 2), celebrada el 27 de noviembre del 2025 (CU-2025-522), mediante el cual dicho Consejo otorga prórroga hasta el 27 de abril del 2026, a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias, para el cumplimiento del acuerdo CU-2021-369 y CU-2021-391.
5. El análisis realizado por las personas miembros de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias en la sesión 703-2026, celebrada el 23 de abril, 2026, en relación a la solicitud de prórroga al plenario del Consejo Universitario al acuerdo CU-2021-369 y al acuerdo CU-2021-391.

SE ACUERDA:

Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Sedes Universitarias para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:

Acuerdo	Fecha de prórroga
CU-2021-369	30 de octubre del 2026
CU-2021-391	30 de junio del 2026

ACUERDO FIRME

RODRIGO ARIAS: Habíamos convocado hoy el Reglamento General Estudiantil para darle prioridad en el análisis, pero al no estar doña Katya, que es la coordinadora de la comisión, vamos a dejarlo pendiente para la próxima semana.

Al principio trabajamos sin darle firmeza a varios acuerdos, entonces ahora que don Vladimir se integra y nos comunica su disposición de ver esos puntos para poderle dar firmeza, le pedimos a Paula hacer un resumen.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Veámoslo, yo confío en lo que ustedes han hecho de todas maneras, pero si quieren...

RODRIGO ARIAS: Para poderle dar firmeza.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Resumamos a lo que hay que darle firmeza y se lo vamos dando.

RODRIGO ARIAS: Si, es que hay que votar uno por uno.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Está bien.

RODRIGO ARIAS: El primero es el listado de los nuevos proyectos de ley que entraron a la universidad y que se trasladan a la comisión para análisis correspondiente. Le damos firmeza, entonces. Queda aprobado y aprobado en firme.

El segundo es el dictamen que hizo la Comisión de Proyectos de Ley en relación con el proyecto 25.219, leyes que declaran interés nacional en el estudio y explotación de la energía cinética con fines de producir electricidad en el Golfo de Nicoya. También está aprobado, pero someto a darle firmeza a ese acuerdo. Queda en firme también.

Tenemos una solicitud del área de Vida Estudiantil para dar vía rápida a unas modificaciones que nos presenta el Consejo de Becas de Estudiantes para el Reglamento General de Becas de Pregrado y Grado y apoyos complementarios. Había sido aprobado, pero no tenía firmeza, entonces someto al conocimiento del Consejo la firmeza de ese acuerdo. Queda aprobado y aprobado en firme también.

El primero de correspondencia es la solicitud también del área de Vida Estudiantil, la Oficina de Atención Socioeconómica, para que se prorrogue la vigencia del transitorio, artículo 9, y se posponga la entrada en vigencia del reglamento en lo que se indica a partir del III cuatrimestre del 2026. De igual forma, fue aprobado, pero no tiene firmeza, entonces someto la firmeza de este acuerdo. Queda aprobado, aprobado en firme también.

El segundo es una solicitud de enajenación de algunos activos para donarlos al Liceo San Miguel de Desamparados. De igual forma había sido aprobado, pero no está en firme, entonces someto a conocimiento del Consejo la firmeza respectiva. Queda aprobado, aprobado en firme también.

El tercero también es de enajenación de activos, pero esto es para lo solicitado por la sede de Monteverde que se había aprobado acá, pero no tenía firmeza. Entonces votamos la firmeza de ese acuerdo. Queda aprobado, aprobado en firme.

El cuarto es una propuesta normativa para la devolución de dinero a personas estudiantes del CONED que se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos, estaba aprobado, pero no en firme. Entonces, de igual forma, someto a conocimiento del Consejo, la firmeza de ese acuerdo. Queda aprobado, aprobado en firme también.

El quinto es una propuesta del reglamento que nos envía el Instituto de Estudios de Género para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política de la UNED. Se aprobó enviarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos, pero no tenía firmeza, entonces sometemos a votación la firmeza del acuerdo. Queda aprobado, aprobado en firme también.

El sexto es el informe de modificaciones del primer trimestre del 2026 que lo envió doña Yelitz a la Oficina de Presupuesto, se acordó remitirlo a la Comisión Plan Presupuesto. No tenía firmeza, entonces sometemos la firmeza correspondiente. Queda aprobado, aprobado en firme.

El séptimo es el informe de ejecución presupuestaria que nos envía la Oficina de Control de Presupuestos, se remite a la Comisión Plan Presupuesto, para el análisis y dictamen correspondiente para el 31 de mayo, a más tardar. Lo sometemos a votación la firmeza de lo que ya estaba aprobado. Queda aprobado, aprobado en firme.

El octavo punto es el plan de estudios que nos remite doña Mildred, el Plan de Estudios Economía y Analítica de Datos que estamos pasando a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, para el análisis respectivo, lo sometemos a votación de firmeza. Queda aprobado, aprobado en firme también.

El décimo es el informe de labores de doña Lucía Arce, defensora Estudiantil, para que se convoque a una próxima reunión del Consejo Universitario y se pueda compartir con la comunidad. No está en firme el acuerdo y sometemos a conocimiento del Consejo la firmeza. Queda aprobado, aprobado en firme de igual manera.

El onceavo es el enlace y la comunicación del Plan Nacional de Desarrollo de Educación Superior 2026-2030 que nos envía CONARE, el cual se da por recibido, se agradece y se informa a la Comunidad Universitaria. Está aprobado el acuerdo, pero no está en firme, entonces sometemos a votación la firmeza correspondiente. Queda aprobado, aprobado en firme también.

PAULA PIEDRA: Solamente eso, don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Ya lo otro tiene firmeza, verdad.

PAULA PIEDRA: Sí, señor, y los de jurídicos que fue nada más para tomar nota.

RODRIGO ARIAS: Era de tomar nota, ok, muchas gracias Paula por el resumen para que pudiéramos verlos.

Todos quedan entonces aprobados y aprobados en firme.

[Se da la firmeza a todos los acuerdos tomados antes del ingreso del señor Vladimir de la Cruz, consejal externo]

Antes de pasar a confidenciales, si alguien tuviera algún informe, aunque no está convocado como tema, se pueden dar informes porque no podrían generar acuerdos, pero sí comunicarle algo a la Comunidad Universitaria.

Yo tengo dos puntos, tres más bien.

VI. INFORMES DEL RECTOR Y DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

1. Recordatorio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, a la comunidad universitaria, de que el Tribunal Electoral Universitario amplió el plazo para la inscripción en las vacantes de la Asamblea Universitaria Representativa.

RODRIGO ARIAS: Primero recordar a la Comunidad Universitaria que el TEUNED amplió el plazo hasta el 11 de mayo para inscripción en los diferentes puestos que están vacantes a Asamblea Universitaria Representativa.

Entonces, pues motivar a las personas de esos sectores para que se inscriban y se integren a la AUR que viene con una agenda muy importante para el presente y el futuro de la UNED.

Hay 11 puestos vacantes en el sector administrativo, seis en Sedes Universitarias, diez en el sector profesional y cuatro en profesores de jornada especial.

Entonces ojalá que se puedan completar y tener la AUR integrada en su totalidad muy pronto. Don Greivin pidió palabra.

GREIVIN SOLÍS: Sí, gracias.

2. Solicitud del señor Greivin Solís Zárate, consejal interno, para que, en la próxima sesión del Consejo Universitario, se retome el tema con respecto a la situación del FEES y la situación financiera de la Universidad.

GREIVIN SOLÍS: Yo tenía como como tres puntos, tal vez no como informe, sino como para recordar algunos puntos y tomarlos en cuenta con todo respeto a los compañeros y compañeras del Consejo Universitario para la próxima semana, para valorarlo de tener ahí.

Uno sobre retomar el tema de hacer el comunicado del Consejo Universitario con respecto a la situación del FEES que vimos la semana pasada, revisar la agenda del día de hoy. Bueno, vi que no estaba la minuta, entonces me imagino que tiene que ver con eso, pero para retomar ese tema, creo que es importante retomar de acuerdo a las expresiones que había hecho doña Katya y demás personas que conformamos este Consejo, eso para que lo tomamos en cuenta

También sobre ese punto he visto hoy, bueno, hoy salió una noticia que la Universidad Nacional está haciendo algunas actividades relacionadas con el tema del FEES, de conversatorios internos y todo lo demás.

Creo que sería importante, don Rodrigo, compañeros y compañeras, de que a nivel de la universidad podamos hacer nuestras propias actividades, para informar a la Comunidad y poder conversar sobre esta temática, creo que, en tiempos de incertidumbre, creo que la comunicación es un buen espacio, para tener todos claros algunas de las situaciones que se dan y poder trabajar todos juntos como universidad en este tema, creo que es importante retomarlo.

Y el tercero es también retomar el tema sobre el espacio que se había conversado, de tener no sé si es una sesión abierta o más bien solicitarle a la administración y que hagamos un espacio para conversar sobre el tema financiero de la universidad.

Yo creo que lo hemos visto en diferentes momentos y creo que es importante también que en momentos de incertidumbre tengamos esos espacios para conversar y que las áreas correspondientes, las áreas técnicas, hagan esta presentación ante la Comunidad Universitaria y que se puedan hacer las consultas y tener todos esos aspectos de la mejor manera y claras, transparentes, y creo que eso nos ayuda como universidad. Solamente.

RODRIGO ARIAS: Gracias, Greivin.

¿Más informes? Vamos a tomar en cuenta lo que Greivin indica para próximas convocatorias.

Lo del comunicado, pues hoy no está don Carlos, que es el representante en la comisión correspondiente, allá en CONARE ampliado y el que había traído la propuesta. Entonces vamos a ver, y además se había quedado de replantearlo, habría que ver la propuesta.

¿Qué más tengo yo en informes?

3. Informe del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, referente a la marcha del pasado 1 de mayo, en el que reconoce y resalta la presencia y participación de la Federación de Estudiantes de la UNED.

RODRIGO ARIAS: La marcha del pasado 01 de mayo, viernes pasado, reconocer y resaltar de mi parte la presencia y participación de la Federación de Estudiantes de la UNED que nos dio mucha visibilidad ahí y estudiantes de algunas Sedes, sobre todo creo que Nicoya y Cañas, y sobre todo y de manera muy especial la Sede de Osa, allá en Palmar Norte que incluso vino con la Banda Comunitaria, comunal de Palmar Norte UNED que le dio un realce especial a la marcha de ese día, y a la presencia de la UNED en la conmemoración del 01 de mayo, que importante por sí mismo para todas las personas trabajadoras, pero en este contexto actual también reivindicando el derecho a la educación para todas las personas trabajadoras en el país, en todos los rincones de nuestro territorio nacional.

Estas dos presencias, FUNED y Sede de Osa, más los estudiantes que vinieron de Nicoya y Cañas, si no me equivoco. Creo que fue muy significativo visibilizando, pues, esa participación de la UNED, que es muy importante en actividades de esa naturaleza.

4. Recordatorio del señor Rodrigo Arias Camacho, rector, de que el próximo 29 de mayo, se convocará a la Asamblea Universitaria Representativa, para conocer el Informe de Labores 2025.

RODRIGO ARIAS: Después para el 29 de mayo se está convocando a la AUR para conocer el informe de labores del año 2025.

Siempre el informe de labores los presentamos el último viernes de mayo, recuerden que el Estatuto Orgánico dice que es el mes de mayo. Ya llegará la convocatoria un día de estos, pero también como las sesiones de la AUR ahora son públicas, se transmiten desde el principio hasta el final.

Entonces yo voy a aprovechar el último punto del informe que siempre es el panorama financiero, para no quedarme solo en la finalización del año 2025, donde ya vimos acá cuando se conoció la liquidación correspondiente, pues el desbalance que teníamos producto que el gobierno no giró la totalidad del FEES, para entonces extenderme un poco en esa materia y explicarle a la Comunidad Universitaria cómo venimos haciendo y cómo tenemos planeado ir poco a poco absorbiendo ese faltante en las medidas que se han tomado se estarán tomando y también las proyecciones que tenemos para terminar el año, ojalá habiendo cerrado el 100% ese faltante del año pasado.

En fin, hay una serie de variables que no todas están en estos momentos en nuestras manos, pero por lo menos previendo cuál podría ser el resultado al terminar el año 2026.

Entonces yo voy a aprovechar esa sesión de la AUR para que en el capítulo panorama financiero pueda extenderme y explicarle a toda la Comunidad Universitaria la situación del año pasado, las consecuencias sobre el veintiséis y cómo lo estamos manejando y analizando la proyección en este año hasta diciembre cuando termine este periodo presupuestario.

Ahí creo que voy a ampliar muchísimo en esa materia para tranquilidad, don Greivin y otras personas que muestran inquietud al respecto. Creo que es una buena oportunidad, porque la Asamblea Universitaria Representativa es pública y ese día el tema se toca, pero lo vamos a ampliar bastante.

También, pues a toda la Comunidad Universitaria estar pendientes de las noticias y acciones que todos los días están en medios de comunicación en diferentes

espacios sobre FEES, sobre redistribución del FEES, sobre toda esta dinámica que se ha gestado además alrededor del cambio de gobierno.

Sabemos que el presidente actual fue designado, mañana será nombrado como Ministro de la Presidencia con recargo del Ministerio de Hacienda, mucho poder político y económico que será entonces una variable a tomar en cuenta en todas las acciones que en estos meses se tendrán que llevar adelante en las negociaciones con el nuevo gobierno, en la posible reapertura de la Comisión de Enlace en la cual en representación de Hacienda pues estaría don Rodrigo Chávez y pues son temas que tenemos que valorar, que ver bien cómo vamos a presentar nuestras diferentes propuestas en ese mecanismo constitucional para definir el FEES, que es lo que seguimos defendiendo, que se ve en el seno de la comisión de enlace, pero en fin, decirle a la Comunidad Universitaria que estemos atentos y atentas a todas las noticias y acciones, convocatorias que se puedan dar en esta materia, incluyendo actividades que creo que debemos de retomar aquí también dentro de la universidad de divulgación amplia sobre el FEES.

Yo vi la convocatoria que hizo la UNA, la primera es muy general sobre la existencia del FEES, los antecedentes del FEES, ¿Qué es el FEES? Es muy conceptual, pero me parece muy importante, y ya después entran a temas más de la coyuntura actual.

No podemos dejar de lado nunca y sobre todo de nuestra parte, la redistribución y las luchas por la redistribución que venimos dando fuertemente desde el 2004 que han tenido avances y estancamientos, y que ahora están en un punto crucial en el cual creo que debe de seguirse profundizando la reasignación de los recursos del FEES. Pero, en fin, nada más en este punto pedirle a la Comunidad Universitaria que esté atenta y participe ojalá en las diferentes actividades nuestras o de otro lado que se realicen en esa materia. Doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: No, yo nada más para agregar a lo de don Greivin, comunicarle a la Comunidad Universitaria y nosotros hemos estado pendientes de esta situación presupuestaria y hemos planteado ya sobre todo discusión en la comisión respectiva financiera. ¿Cómo se llama?

GREIVIN SOLÍS: Plan Presupuesto, doña Anabelle.

ANABELLE CASTILLO: Plan Presupuesto, exacto, y entonces ahí hemos dado discusiones y todo, me alegro que de la administración, en este caso, señor rector, vaya a dar su exposición.

Yo sí he estado pidiendo que hay que tomar decisiones y que bueno, hay que cubrir el déficit de este año, hay que cubrirlo hasta donde más se pueda, es decir y dar una solución a corto plazo, hay cosas que se pueden hacer y eso es lo que vamos a ver, pero bueno, vamos a esperar entonces la respuesta del señor rector y nosotros seguimos pendiente.

La próxima semana tenemos la discusión de la liquidación, esta que nos está mandando hoy y seguimos poniendo pues el ojo ahí y bueno, para llegar a un feliz término y volver a encausar otra vez a la UNED y solucionar el problema con la menor afectación hacia funcionarios y estudiantes, que es la idea, verdad, ver cómo hacemos para dar una solución que afecte a todos y digamos que no afecte en su mayoría todos de manera negativa, ver qué más podemos hacer, pero bueno, vamos a escuchar el planteamiento de la administración y me alegra que así sea. Eso era.

RODRIGO ARIAS: Y así lo estamos haciendo con esos propósitos que doña Anabelle especifica y con la expectativa de que a final de año hayamos balanceado absolutamente todo el quehacer de la UNED nuevamente con la menor afectación, como hemos tratado de hacerlo en estos meses.

No tenemos más informes.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Don Rodrigo.

RODRIGO ARIAS: Ah don Vladimir, perdone, no había visto la mano.

VLADIMIR DE LA CRUZ: Nada más sobre el FEES.

A mí me parece que, en la nueva situación, con el nuevo gobierno, con la nueva integración de funcionarios de gobierno en el FEES, como es el mismo Ministro de Hacienda, verdad, yo sí creo que las universidades deben ir lo más unidas posibles a discutir lo que es la partida total del FEES, no las particularidades de cómo se distribuye eso.

Porque si se llega a discutir la particularidad, es muy fácil que se acentúen las diferencias y es muy fácil que el presidente gobernante, ministro de hacienda, como va a ser él, atice en esas diferencias y en medio de esa reunión él saque alguna ventaja, tratando de favorecer a unas o a otras universidades o tratando de mantener la división.

Yo creo que ahí la discusión más importante es la lucha por el porcentual que le corresponde a toda la universidad, a todas las universidades públicas y cómo se distribuye eso, ese es un problema de CONARE o de quien sea, pero digamos, dejar eso fuera de esa discusión con un Ministerio de Hacienda y con representantes del Gobierno.

Creo que ese debe ser un objetivo muy importante en esa participación que viene, porque si no, eso sí va a ser duro y duro porque incluso ya tenemos la experiencia de cómo están actuando, y más duro será si el presidente y el Ministro de Hacienda y como se llame esa carajada que va a estar ahí, va a sentir, digamos, y a valorar la división que pueda surgir en torno a la discusión interna de las universidades y en eso hay que llevar el mensaje a los otros Rectores, a los otros Consejos Universitarios, incluso si es necesario hacer una sesión de Consejos Universitarios ampliados a los otros Consejos Universitarios, para tratar de unificar

una política estratégica en ese sentido, y valorando digamos lo que corresponda a las particularidades individuales de las universidades, pero el paquete con el FEES es lo más importante, la totalidad del FEES que hay que defender, el porcentual constitucional, yo creo que es por ahí.

RODRIGO ARIAS: Totalmente de acuerdo don Vladimir, esperamos que pueda mantener esa unidad. De hecho, estamos sacando un comunicado de CONARE en la misma dirección, y teniendo claro que la asignación y reasignación de recursos es competencia de la rectora y los rectores como órgano en CONARE, pero bueno, vamos a ver qué pasa en estas próximas semanas también con el nuevo gobierno.

Doña Anabelle pidió la palabra o desde hace un rato la mano levantada.

ANABELLE CASTILLO: Sí.

RODRIGO ARIAS: Adelante.

ANABELLE CASTILLO: Quiero reiterar, bueno, porque es que ya lo he dicho también otras veces en Consejo y en las previas del Consejo, que creo que tenemos que ir en conjunto, que no nos podemos separar.

Sí, me llamó la atención a mí también, igual que Greivin, que la UNA había llamado por su parte, pero bueno, también me alegró que escuchar a María, que están trabajando en conjunto hoy en la mañana, para ver qué es lo que tenemos y estamos atentos a apoyar en lo que podamos y claro, la lucha tiene que ser conjunta, reiterar una vez más que eso tiene que ser así.

VLADIMIR DE LA CRUZ: También hay que sacarles pronunciamiento a los sindicatos de educadores de apoyo presupuesto para las universidades públicas, yo creo que eso hay que sacarlo porque es el futuro de esos muchachos y de niños los que se está discutiendo.

Yo creo que eso tienen que entenderlo los sindicatos y hay que tratar de ver cómo coordinamos con ellos ese apoyo, para hacer del FEES una lucha nacional más que solo universitaria y con eso también la lucha por el presupuesto nacional de educación.

RODRIGO ARIAS: Sí, totalmente de acuerdo, debemos de trabajar en esa dirección. Doña María.

MARÍA ORTEGA: Sí, bueno, primero que nada, saludar a toda la Comunidad Universitaria, espero que se encuentren muy bien, al igual que los miembros del Consejo Universitario.

Bueno, yo no iba a hablar, pero bueno, como dice doña Anabelle, efectivamente, el día de hoy, bueno, estuvieron compañeros presentes y yo de manera virtual, precisamente en la CAEUNA, donde había estudiantes de la FEUNA,

precisamente asociaciones de todo el país y de carrera al igual que bueno estaban algunos vicerrectores y también de forma presencial teníamos unos compañeros de la FEUNED.

Precisamente estuvimos hablando un poco sobre acciones que queremos hacer para poder divulgar un poco más este tema de FEES, creo que es parte de lo que queremos como llevar, contrarrestar esa narrativa que han venido posicionando con respecto al FEES, que se entienda que un estudiante, sin importar a qué universidad pertenezca, es igual de valioso, por lo cual necesitamos que todas las universidades por igual tengan el presupuesto adecuado para atender a los estudiantes.

Hemos logrado identificar que un estudiante no es únicamente una beca, tenemos que entender eso, un estudiante va más allá, necesitamos los recursos para poder atenderlos académicamente y con la infraestructura necesaria, para que la calidad de nuestros estudiantes sea muy buena, y es parte de lo que necesitamos que la gente entienda, que no es únicamente, bueno, tome estudiante, le vamos a pagar la carrera y listo, porque solo así no se puede crear un buen estudiante o un buen profesional a futuro.

También hemos hablado y tenemos muy claro que tenemos que prepararnos precisamente para los ataques que podamos recibir, porque bueno, desdichadamente hemos notado que políticamente se ha vuelto un tema bastante complejo, y las personas que defendemos este presupuesto nos hemos encontrado bajo esos ataques políticos de muchos entornos, donde precisamente cuestionan esto.

Y en el caso de los estudiantes directamente hoy lo hablábamos precisamente en la CAEUNA donde también necesitamos esa colaboración y ese entender que no estamos por estudiantes o por funcionarios o por administración. Al final somos un solo bloque y todos necesitamos de este presupuesto, para poder seguir avanzando y seguir trabajando y seguir aportándole al país cada universidad desde sus objetivos específicos.

¿Por qué? ¿Por qué menciono esto? Porque desdichadamente nos hemos encontrado con funcionarios, con tutores o con encargados de escuelas, cátedras o demás en todas las universidades, lo hablo de manera general, no específicamente acá, pero que se ha vuelto complejo para los estudiantes cuando en el caso de las presenciales si no van a una tutoría presencial o algo por esta defensa de este FEES y demás.

Entonces hacer ese llamado recordemos que esto es una necesidad para todos no es solo para los estudiantes, la lucha se está haciendo es para toda la universidad hoy y mañana, porque creo que si bien es cierto el día de hoy en el caso de la UNED ha tenido una ejecución muy buena, casi que perfecta y como se ha mencionado anteriormente, pues nosotros no tenemos un superávit porque nuestros recursos son utilizados de la forma adecuada.

Tenemos que seguir demostrando eso, la calidad que tenemos y cómo podemos seguir atendiendo esto, porque sí, definitivamente creo que el futuro puede verse muy afectado en todas las universidades y es realmente preocupante, más cuando nos vemos ante publicaciones o se dicen cosas como bueno, hoy se mencionaba por parte del Vicerrector de Vida Estudiantil de la FEUNA, cuando se hacen comentarios por ejemplo, que quieren abrir el fondo de becas y que el estudiante decida en qué universidad estudiar, sabemos que es muy complejo ese tipo de cosas, entonces es parte de.

Y hacer este llamado a tanto los estudiantes, hablemos sin miedo demostremos y comuniquémonos a nuestros administrativos qué está sucediendo en nuestra carrera, en nuestras asignaturas, qué estamos viviendo y a los administrativos que nos escuchen, a veces estamos viviendo cosas que nos están perjudicando y lo único que queremos es seguir haciendo grande la universidad.

Entonces todas esas cosas son parte necesaria para que sigamos teniendo universidad de calidad y que los mismos estudiantes decidan y digan yo me sigo quedando con la universidad pública, porque es la universidad que me sigue dando la calidad de educación que yo merezco y la que realmente quiero, pero eso solo lo podemos construir entre todos y todas. Así que más o menos era lo que les quería mencionar y muchísimas gracias.

RODRIGO ARIAS: Muchas gracias María. De nuevo muchas gracias también por la presencia en la marcha con toda la federación.

Levantamos la sesión entonces en esta parte, no levantamos la sesión, terminamos la transmisión, perdonen, porque nosotros nos tenemos que pasar al otro link para ver los temas confidenciales.

Muy buenas tardes a la Comunidad Universitaria y seguir atentas y atentos a lo que suceda con el FEES en estos días.

[Al ser las 11:50 am, se detiene la transmisión de la sesión extraordinaria virtual, para continuar con los temas confidenciales de la agenda del Consejo Universitario]

VII. CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE RECURSOS Y DENUNCIA

1. Oficio R-418-2026 de la Rectoría, referente a designación de Fiscalía Ad Hoc. Además, correos internos de aclaración sobre este tema.

Se conoce el oficio R-418-2026 de fecha 20 de abril de 2026 (REF. CU-397-2026), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que se realiza solicitud para la designación de Fiscalía Ad Hoc contra el hostigamiento sexual en la UNED. Lo anterior, con el fin de que la misma conozca y atienda el expediente 001-2026.

Después de dar lectura al oficio R-418-2026 de la Rectoría y ser analizado dicho tema, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VII, inciso 1)

CONSIDERANDO:

- 1. El oficio R-418-2026 de fecha 20 de abril de 2026 (REF. CU-397-2026), suscrito por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector, en el que se realiza solicitud para la designación de Fiscalía Ad Hoc contra el hostigamiento sexual en la UNED. Lo anterior, con el fin de que la misma conozca y atienda el expediente 001-2026.**
- 2. Lo establecido en el Transitorio al artículo 31 del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en la Universidad Estatal a Distancia, el cual, indica lo siguiente:**

“Transitorio al artículo 31: Por el plazo de un año, contado a partir de la fecha de vigencia de este reglamento, mientras la Administración resuelve la disponibilidad de los códigos necesarios para el nombramiento de las personas que integran la Fiscalía, estos cargos se podrán contratar a través de servicios profesionales o cualquier otra modalidad jurídicamente válida en la UNED.”

SE ACUERDA:

Conformar la Fiscalía Ad Hoc contra el hostigamiento sexual en la UNED, con el equipo propuesto por la Rectoría mediante oficio R-418-2026 (REF. CU-397-2026), con el fin de que conozca y atienda el expediente 001-2026.

ACUERDO FIRME

- 2. Recurso de apelación presentado por (...) en contra del traslado de cargos, según expediente administrativo número 032-2025, el cual fue enviado por el órgano director de procedimiento.**

Se conoce el oficio SCU-2026-111 de fecha 20 de abril de 2026 (REF: CU-391-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que, de conformidad con lo que establece el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones, este documento debe ser enviado a la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario, para el dictamen correspondiente. Sin embargo, dado que no se

encuentra nombrada la persona para ocupar la asesoría jurídica del Consejo Universitario, solicita al Plenario girar la instrucción respectiva, con el fin de enviar el recurso a la instancia que se indique, para el análisis de admisibilidad respectivo.

Después de analizar el tema, se toma el siguiente acuerdo:

ARTÍCULO VII, inciso 2)

Tema declarado como confidencial

- 3. Oficio SCU-2026-078 de la Secretaría del Consejo Universitario, referente a recurso de revocatoria con apelación en subsidio, además de ampliación recibida correspondiente a expediente 009-2025 (...). Oficio O.J.2026-306 de la Oficina Jurídica con criterio sobre dicho recurso de apelación en subsidio.**

Se conoce el oficio O.J.2026-306 de fecha 21 de abril de 2026 (REF: CU-404-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite criterio sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 009-2025.

[Al ser las 12:07 pm, la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, ingresa a la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario]

[Al ser las 12:07 pm, el señor Rodrigo Arias Camacho se retira de la sesión extraordinaria virtual del Consejo Universitario, y continúa presidiendo el señor Vladimir de la Cruz, consejal externo]

Después de dar lectura al oficio O.J.2026-306 de la Oficina Jurídica y realizarse un amplio análisis sobre el tema, se toma el siguiente acuerdo con cinco votos a favor:

ARTÍCULO VII, inciso 3)

CONSIDERANDO:

- 1. El recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 009-2025, seguido contra persona funcionaria (...) (REF: CU-259-2026), el cual fue recibido en esta Secretaría el día 17 de marzo de 2026, y enviado mediante oficio CR-261-A-2026 por parte del Consejo de Rectoría, en concordancia con lo indicado por el numeral 61 del Estatuto Orgánico de la UNED.**

2. **El oficio SCU-2026-078 de fecha 17 de marzo de 2026 (REF: CU-261-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa al Consejo Universitario que el recurso de revocatoria con apelación en subsidio interpuesto, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 009-2025, fue enviado a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2026-077, para el dictamen correspondiente.**
3. **La ampliación enviada por persona funcionaria (...), en fecha 27 de marzo de 2026 (REF: CU-300-2026), correspondiente a expediente 009-2025 MSD.**
4. **El oficio O.J.2026-306 de fecha 21 de abril de 2026 (REF: CU-404-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite criterio sobre recurso de revocatoria con apelación en subsidio, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 009-2025. Dicho oficio, señala lo siguiente:**

“INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN

Procedo a emitir el presente criterio en relación con el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por (...) contra la resolución CR-2025-1728 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2409-2025, Artículo I, del 24 de noviembre del 2025, dentro del expediente administrativo No. 009-2025, conforme a las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

ANTECEDENTES DEL RECURSO

1. A través de acuerdo tomado por el Consejo de Rectoría en sesión extraordinaria No. 2409-2025, Artículo I, celebrada el 24 de noviembre del 2025 y comunicado mediante oficio CR-2025-1728 del 26 de noviembre del mismo año, se acuerda sancionar a (...) con el despido sin responsabilidad patronal (visible a folios 102 al 120).
2. (...) presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio el día 9 de diciembre del 2025, contra el acuerdo contenido en el oficio CR-2025-1728, mediante el cual el Consejo de Rectoría resolvió imponer sanción disciplinaria en su contra. Dentro de lo solicitado en el recurso, la persona funcionaria pide la intervención de la Junta de Relaciones Laborales (visible a folios 136 al 145).
3. Mediante acuerdo del Consejo de Rectoría de sesión extraordinaria No. 2426-2026, Artículo II, celebrada el 9 de marzo del 2026 y comunicado a través de oficio CR-261-2026 del 16 de marzo del 2026, se acuerda declarar sin lugar el recurso de revocatoria, así como elevar el expediente No. 009-2025 ante el Consejo Universitario para el conocimiento del recurso de apelación en subsidio (visible a folios 194 al 196).
4. En oficio SCU-2026-077 del 17 de marzo del año en curso, se traslada desde la secretaría del Consejo Universitario, el presente expediente

para generar el correspondiente criterio de conformidad con el artículo 54 del Reglamento del Consejo Universitario y sus Comisiones (visible a folio 198).

5. Mediante correo institucional del 27 de marzo del 2026, (...) presentó ampliación al recurso de revocatoria con apelación en subsidio (visible a folios 200 a 221)
6. En oficio SCU-2026-092 del 27 de marzo del 2026, se hace traslado desde la secretaría del Consejo Universitario a la ampliación correspondiente al recurso de revocatoria con apelación en subsidio (visible a folio 222).

Cuestión previa: Como cuestión de trámite, solicita (...) ser recibida con su abogado en la comisión del consejo que estudie el caso antes de rendir el dictamen al plenario, con el fin de explicar sus alegatos y conclusiones y aclarar dudas.

Sobre este punto se recuerda, que en la normativa no existe una “audiencia oral” para la etapa procesal de la apelación. La única audiencia presencial que contempla la normativa es la audiencia dentro del proceso disciplinario ante el órgano director, en el que se puede expresar alegatos y conclusiones, dicha etapa está abiertamente superada, por lo que se recomienda rechazar la solicitud.

SOBRE LA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE RELACIONES LABORALES

Mediante oficio 001-2026 del 24 de febrero del 2026, la Junta de Relaciones Laborales (JRL) emitió sus recomendaciones sobre el caso de (...) (folios 168 a 171)

El órgano valora que la decisión adoptada dentro del procedimiento disciplinario no incorporó la totalidad de la prueba documental y testimonial del expediente. Afirma que se omite prueba relevante, como, por ejemplo, los criterios técnicos del Servicio Médico de la UNED y del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA).

Sobre este punto, de la vista del expediente 009-2025 y la memoria USB adjunta, se constata que el mismo cuenta con toda la prueba relevante para el debido desarrollo del procedimiento administrativo, tanto la recabada por el órgano director, como la prueba de descargo aportada por la parte investigada. Así pues, el órgano decisor analizó la totalidad del contenido del expediente conforme a las reglas de la sana crítica racional, respetando los principios de identidad, contradicción, tercero excluido, derivación, congruencia y suficiencia de la prueba. Fue posterior a este examen, que el Consejo de Rectoría (CONRE) tomó la decisión de imponer la sanción disciplinaria a la persona funcionaria.

En cuanto a los criterios técnicos del Servicio Médico de la Universidad y del IAFA, tales elementos no forman parte del expediente, debido a que no fueron aportados o propuestos por la parte investigada en el momento procesal oportuno, por ende, al no constituir prueba evacuada durante la audiencia oral y privada, resulta improcedente su análisis para la emisión del acto final. Por tanto, esta asesoría disiente del criterio de la JRL, en cuanto a la omisión del análisis de la prueba para fundamentar la sanción impuesta a la persona apelante.

Por otra parte, la JRL manifiesta que la sanción de despido se dio durante el transcurso de una investigación por acoso laboral producto de una denuncia de la persona apelante. El órgano considera que se omite tomar en cuenta el contexto laboral en el que ocurrieron los hechos y que debió darse un análisis integral de los incidentes, y no examinarlos de forma aislada. En línea con lo anterior, la JRL estima que se debe ponderar el contexto de vulnerabilidad de la persona funcionaria derivado de la denuncia por acoso laboral. En cuanto a lo indicado, asevera que se tiene comprobado que

existe coincidencia temporal entre los hechos señalados dentro del presente expediente y el periodo en que la persona apelante se encontraba recibiendo acoso laboral.

Con respecto a este argumento, no se comparte la posición de la JRL al relacionar dos procedimientos administrativos independientes. No existen elementos probatorios que acrediten el nexo de causalidad entre los presuntos hechos de acoso laboral investigados bajo el expediente 016-2025 y las faltas de la persona funcionaria objeto del presente caso. Además, yerra el órgano al declarar que existe concurrencia entre las situaciones investigadas en ambos expedientes, ya que el presente expediente dio inicio a partir de acusación presentada el 22 de febrero del 2025, mientras que el expediente 016-2025 surgió mediante denuncia interpuesta por (...) en junio del 2025.

Por consiguiente, al no tener pruebas que comprueben la coincidencia temporal de los hechos indagados en ambos expedientes y su nexo causal, los presuntos hechos de acoso no constituyen un eximente para las faltas cometidas por (...).

La JRL también expone que existe carencia de evidencia documental o técnica que acredite de manera objetiva que la persona funcionaria se encontraba en estado etílico al momento de los presuntos hechos y que la sanción disciplinaria fue expuesta únicamente con base en testimonios. Además, enfatiza que en la Universidad no existen procedimientos administrativos establecidos para documentar faltas laborales relacionadas con el consumo de alcohol ni evidencias que demuestren que el desempeño de (...) no fuese apto por dicha causa.

Acerca de este alegato, la JRL cae en el error de suponer que la prueba testimonial por sí misma no es lo suficientemente válida para que el órgano decisor pueda dar por ciertos los hechos imputados a la persona funcionaria, especialmente si los diferentes testimonios guardan la coherencia del relato y no existen contradicciones significativas, como en el presente caso. Tampoco lleva razón la JRL al indicar que la UNED no cuenta con procedimientos administrativos establecidos que documenten faltas laborales relacionadas con el consumo de alcohol. Tal y como lo señala la asesoría legal de la Rectoría, la Universidad cuenta con normativa interna sobre este tema, como por ejemplo el artículo 35, inciso h) del Estatuto de Personal, además de las disposiciones del Código de Trabajo, de aplicación supletoria para las relaciones de trabajo a lo interno de la UNED.

Finalmente, el órgano cree que se debe valorar la prueba médica y pericial incorporada al expediente, mediante la que se comprueba que la funcionaria ha mantenido adherencia al tratamiento del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia (IAFA) desde el año 2022. Advierte que existe prueba documental que acredita el compromiso de (...) con su tratamiento y su proceso de salud.

De la revisión de la prueba integrada en el expediente, no se observa que se haya aportado la prueba documental destacada por la JRL en el momento procesal oportuno, que demuestre adherencia de (...) al tratamiento del IAFA desde el 2022. Se reitera la improcedencia de valorar prueba que no fue debidamente ofrecida y evacuada en la etapa procesal pertinente.

Sin embargo, si es posible evidenciar por medio de prueba testimonial que la persona funcionaria se encontraba separada del tratamiento durante el 22 de febrero y 19 de marzo del año 2025, momento en que se dieron los hechos denunciados, y no fue sino hasta después de lo ocurrido que decidió retomar el tratamiento. Por lo cual, durante el tramo temporal en que ocurrieron los hechos la persona apelante había abandonado el tratamiento. (Folio 099). Así las cosas, no es de recibo este argumento de la JRL.

SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO

El recurso fue presentado dentro del plazo y en la forma exigida por los artículos 131 y 133 del Estatuto de Personal de la Universidad Estatal a Distancia. En consecuencia, procede el análisis de fondo conforme a la normativa aplicable.

SOBRE LOS ALEGATOS DE FONDO

Sobre el informe de la Junta de Relaciones Laborales

La persona apelante solicita que se analicen los alegatos y conclusiones emitidos por la JRL en su informe 007-2025. En vista de que dicho análisis ya fue desarrollado previamente en este criterio, y en aras de evitar una reiteración innecesaria, se omite repetir en este apartado el análisis desarrollado previamente.

Sobre los hechos probados durante el proceso administrativo sancionatorio 009-2025

Sobre los hechos tenidos como probados por el órgano decisor del procedimiento administrativo en resolución CR-2025-1728 (folio 115), (...) argumenta lo siguiente:

Sobre el primer hecho, la persona apelante opina que es intrascendente, al no constituir falta sancionable, y que por ello no debió imputarse como cargo. Al respecto, no se comparte el criterio de la persona funcionaria, ya que, si bien su condición laboral no representa un hecho sancionable, lo cierto es que la relación administrativa de sujeción especial entre las personas funcionarias y la Administración es el contexto jurídico que permite a esta última la imposición de sanciones cuando se infrinja lo dispuesto en la normativa aplicable. Es así, que resulta relevante como punto de partida, el definir el marco dentro del cual se habrán de analizar los hechos imputados.

Sobre el segundo hecho, (...) manifiesta que el CONRE no llevo a cabo la mínima valoración sobre la existencia de la prueba pertinente, para dar por comprobado que el 20 de febrero del 2025 se encontraba injiriendo licor en horario laboral. Sostiene que la única posible prueba sobre el incidente es el testimonio del señor (...).

Sobre esta aseveración, se equivoca la persona apelante al expresar que el CONRE no realizó una correcta valoración de la prueba. Como se explicó anteriormente, al momento de analizar el caso el CONRE tuvo acceso a la totalidad del acervo probatorio contenido en el expediente, mismo que fue debidamente analizado conforme a las reglas de la sana crítica racional.

En esta misma línea, no resulta cierto que la única prueba sobre el segundo hecho imputado sea el testimonio del señor (...), ya que durante la fase de instrucción del procedimiento administrativo se obtuvo también el testimonio del señor (...) (folios 92 al 93), el cual coincide con lo descrito por el señor (...).

Por otra parte, sustenta que, en todo caso, el señor (...), debía poner en la situación en conocimiento del Servicio Médico de la UNED para cumplir con el protocolo establecido, en vez de interponer una denuncia en su contra.

Sobre lo expuesto, si bien es cierto que el 20 de febrero del 2025 el señor (...) no actuó conforme al procedimiento descrito en el Manual específico de Procedimiento para la atención y seguimiento de Funcionarios Consumidores de Sustancias Psicoactivas en la Universidad Estatal a Distancia, al omitir la remisión del formulario de incidente al Servicio Médico, se debe aclarar que dicha omisión no representa un factor eximente de la responsabilidad que (...) como persona funcionaria tiene de acatar la normativa institucional.

Además, la funcionaria aprecia que el CONRE no valoró debidamente el testimonio del señor (...), quien declaró que la funcionaria apelante no estaba consumiendo licor. Expone que, al no justificar el acervo probatorio, la conclusión del CONRE se encuentra viciada de nulidad absoluta, por lo que el hecho imputado no puede tenerse por demostrado.

En referencia a dicho argumento, este no resulta de recibo. El testimonio del señor (...) fue debidamente valorado, pero este fue evaluado junto a todos los elementos que conforman el expediente. Lo anterior resulta especialmente relevante en vista de que dicha declaración presentó una versión distinta a los hechos imputados. En este sentido, conforme al principio del tercero excluido, el cual determina que, entre dos proposiciones contrarias, una es verdadera y la otra falsa, sin que exista una tercera posibilidad, resulta limitado el valor probatorio del testimonio del señor (...), al no contarse con algún otro testimonio coincidente o algún otro tipo de prueba que lo respalde, además de que durante su declaración no fue capaz de precisar el día y mes del incidente (folio 94).

Con base en los argumentos expuestos, solicita que se desestime este hecho y se cumpla con el debido protocolo ante el Servicio Médico. En cuanto a esta petición, la misma carece de fundamento, debido a que como ya se expuso, no son de recibo sus alegatos. Además, consta el hecho de que la Universidad le brindó el tratamiento con anterioridad a los incidentes imputados, mismo del que voluntariamente se encontraba apartada al momento de los hechos.

Sobre el cuarto hecho, señala que el CONRE no indicó la prueba mediante la cual dio por probado el hecho. También asegura que no se tomó en cuenta el testimonio de la Dra. Rojas Suárez, jefa del Servicio Médico, que manifestó que la persona apelante nunca hizo abandono del programa de salud asignado.

En relación con esto, (...) aduce que el CONRE no explicó en que consiste el abandono del tratamiento, a partir de cuando sucedió y cuáles son los hechos concretos que tipifican dicho abandono. Apunta además que no consta en el expediente prueba que demuestre que incumplió con el programa de seguimiento. La funcionaria dice también que se violentó su derecho de defensa debido a una incorrecta intimación de cargos

Sobre el primer punto, el CONRE señaló que conforme a la valoración integral de la prueba testimonial, documental y circunstancial se tienen por acreditados los hechos. Es decir, mediante la apreciación de todo el acervo probatorio contenido en el expediente administrativo, el órgano decisor tiene como probados los hechos así puntualizados por el órgano director, ratificando las recomendaciones contenidas en el informe final del procedimiento. Sobre la comunicación del acto final, la Ley General de Administración Pública (LGAP) establece:

Artículo 335.-La comunicación, sea publicación o notificación, deberá contener lo necesario de acuerdo con el artículo 249 y, además, las peticiones, propuestas, decisiones o dictámenes que invoque como motivación en los términos del artículo 136, párrafo 2.

En referencia a lo anterior, el artículo 136, párrafo 2 de la LGAP dispone lo siguiente:

Artículo 136.-

(...)

2. La motivación podrá consistir en la referencia explícita o inequívoca a los motivos de la petición del administrado, o bien a propuestas, dictámenes o resoluciones previas que hayan determinado realmente la adopción del acto, a condición de que se acompañe su copia.

De conformidad con lo *supra* citado, no resulta necesario que la resolución CR-2025-1728 del CONRE señale de forma expresa la prueba específica mediante la que se tiene por probado el cuarto hecho, ya que dicha información se detalla en el informe final (folios 97 al 100), mismo que el acto final contiene (folios 102 al 114), y al que la persona apelante y su representación han tenido acceso previamente.

Con respecto al testimonio de la Dra. Rojas, el mismo fue debidamente valorado junto al resto de elementos probatorios. La doctora expresó que la funcionaria apelante ha tenido adherencia al programa para consumo de sustancias psicoactivas **a partir de su reincorporación en marzo del 2025** (audio II, 2:01:53), por lo que, al momento de los incidentes denunciados, (...) había interrumpido el tratamiento. De esta manera, como prueba del incumplimiento de adhesión al tratamiento, se cuenta con el testimonio de la Dra. Rojas, mediante el cual se acredita el lapso de interrupción del programa durante febrero y parte de marzo del año pasado. (Folio 98)

Sobre el argumento de que se dio una incorrecta intimación de cargos, esto tampoco es de recibo. De la revisión del expediente administrativo No. 009-2025, se constata que en el traslado de cargos se dio la descripción de los hechos imputados de forma individual, detallando las circunstancias de cada uno, así como la prueba de cargo y las posibles sanciones según la normativa aplicable (folios 6 al 12 y folios 16 al 21).

Sobre el quinto hecho, la persona funcionaria explica que el CONRE no demostró las pruebas valoradas para tener como hecho probado que se encontraba en estado etílico. En relación con esto, expresa que no consta el nombre de los presuntos paramédicos en el expediente, ni algún informe suscrito por dichas personas sobre el incidente.

Sobre el primer punto, tal como se razonó en apartado sobre el cuarto hecho, el CONRE tuvo por acreditados los hechos fundamentándose en la valoración integral de todo el acervo probatorio. Como ya se expuso, no resulta necesario que la resolución del CONRE señale la prueba específica mediante la cual se tiene por probado el quinto hecho, dado que dicha información se encuentra detallada en el informe final del procedimiento, el cual fue incorporado a la resolución. (folio 95 al 97).

Sobre la ausencia de los nombres de los paramédicos o algún tipo de informe escrito suscrito por dichos funcionarios del área de salud, debe subrayarse que la falta de tales datos no invalida a la prueba documental y testimonial contenida en el expediente. En este sentido, los testimonios de tres personas funcionarias diferentes otorgaron una versión coincidente de los hechos. Sobre las observaciones de las personas funcionarias de la Cruz Roja, tanto (...) coincidieron al apuntar que comentaron que la persona apelante se encontraba en estado de ebriedad.

En vista de lo anterior, resulta factible tener como hecho probado que la persona apelante se encontraba en estado etílico durante horario laboral el 19 de marzo del 2025.

Por otra parte, (...) afirma que el CONRE incurrió en un vicio de nulidad absoluta con respecto a la prueba, ya que señaló en el párrafo final que “lo anterior se tuvo por demostrado en grado de probabilidad”, y que por tanto no tuvo el hecho o cargo por demostrado. Respecto de lo alegado, indica que el grado de probabilidad se usa en procesos judiciales o administrativos para justificar decisiones preliminares, y no para hechos tenidos por probados. Por lo tanto, manifiesta que el CONRE acepta que el quinto cargo no pasó del grado de probabilidad.

Respecto a lo señalado, cabe aclarar que se trata de un error material. De la revisión de la resolución CR-2025-1728, se comprueba que durante la mención de los hechos probados durante el procedimiento se hizo una transcripción conservando la redacción exacta utilizada en el traslado de cargos, incluyendo la expresión “en grado de probabilidad” (folio 115). Dicho

error material en la redacción del quinto hecho se encuentra subsanado en la página 36 del mismo documento, donde se tiene el hecho probado con total certeza (folio 119).

En vista de que se trata únicamente de un error material fácilmente verificable, sin efectos sobre los elementos esenciales del acto administrativo emitido por el CONRE, dicha resolución mantiene su validez y no presenta vicio alguno de nulidad.

Sobre la valoración de la prueba por parte del CONRE

(...) argumenta que la valoración de la prueba por parte del CONRE incumple con lo establecido en el artículo 481 del Código de Trabajo, que determina lo siguiente:

Artículo 481.- Las pruebas se valorarán respetando el resultado del contradictorio, con criterios lógicos, de la experiencia, la ciencia, el correcto entendimiento humano y las presunciones humanas o legales.

Deberán expresarse los fundamentos fácticos, jurídicos y de equidad de las conclusiones y las razones por las cuales se les ha conferido menor o mayor valor a unas u otras.

Si bien la apreciación debe llevarse a cabo de forma armónica en atención al conjunto probatorio, es prohibido hacer una referencia general a este último como único fundamento de una conclusión, sin hacer la indicación concreta de los elementos particulares y de derecho que sirven de apoyo.

El anterior alegato, en forma general, no indica en cuanto a cual hecho o prueba, de una revisión general de la resolución impugnada, se puede determinar que no existe una violación al mismo, ya que en el informe del órgano director, el cual fue incluido a la resolución se realizó el estudio de la prueba correspondiente.

Siempre en el tema de la valoración de la prueba, la persona apelante cuestiona que el órgano decisor tomase como antecedente al expediente administrativo No. 006-2022, que finalizó con la prescripción de la acción disciplinaria mediante resolución R-1961-2022. Asegura que tal acción transgrede la doctrina de la cosa juzgada, derechos adquiridos y situaciones jurídicas consolidadas contenida en el artículo 34 de la Constitución Política. Además, considera que al no formar parte el contenido del expediente administrativo No. 006-2022 ni la resolución R-1961-2022 en el expediente administrativo No. 009-2025, dichos documentos constituyen prueba espuria no válida. Asevera que se violentó el derecho de defensa y del debido proceso al no imputársele tal antecedente.

No es cierto que el análisis de los hechos previos que constituyen un antecedente para el caso de marras quebranta la doctrina de la cosa juzgada y situaciones jurídicas consolidadas. Mediante resolución R-1961-2022 se dio por concluido el procedimiento tramitado en expediente administrativo No. 006-2022, por lo que los hechos ahí imputados son una cuestión resuelta y no son objeto del presente procedimiento. De igual manera, en virtud de la resolución R-1961-2022 se consolidó en su momento la situación jurídica de (...) como persona funcionaria, con todas las características jurídicas y efectos que dicho estado conlleva. En el presente procedimiento, ambos documentos se utilizaron para demostrar la existencia de antecedentes disciplinarios, pero en ningún momento se está juzgando nuevamente a la persona funcionaria por tales hechos pasados.

Con respecto a la afirmación de que tanto la resolución R-1961-2022 como el expediente administrativo No. 006-2022 son prueba espuria, también yerra la persona funcionaria. Primeramente, dichos documentos no se tratan de elementos de prueba mediante los que se pretenda imputar la comisión de los hechos objeto del presente procedimiento, si no que constituyen un

antecedente documental que permite acreditar la existencia de hechos pasados. Además, la información contenida en el expediente administrativo No. 006-2022 fue recolectada con total observancia a las garantías fundamentales del debido proceso. Debido a esto, tanto el expediente como la resolución tienen un valor importante para fundamentar el acto final emitido por el órgano decisor, como referencia de actuaciones previas o para demostrar antecedentes de conducta. Lo anterior de conformidad con el artículo 120 del Estatuto de Personal de la UNED, que constituye a la contumacia como uno de los criterios que deben tomarse en cuenta al momento de aplicar cualquier sanción a lo interno de la institución.

Nuevamente se reitera que ambos documentos no constituyen pruebas de cargo, por lo que su falta de inclusión en el expediente administrativo No. 009-2025 no infringen el derecho de defensa de la persona funcionaria ni a los principios del debido proceso.

Sobre la sanción de despido sin responsabilidad patronal durante el tratamiento para personas funcionarias consumidoras de sustancias psicoactivas

La persona funcionaria destaca que el CONRE está ordenando su despido a pesar de que se encuentra cursando un programa de tratamiento y seguimiento por problemas de alcoholismo y drogas. Aprecia que se trata de una acción ilegal, arbitraria y discriminatoria. Como respaldo de lo aducido, invoca jurisprudencia de la Sala Constitucional, Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia, el Tribunal de Apelación de Trabajo del II Circuito Judicial de San José y el Tribunal Contencioso Administrativo.

Sobre este extremo, la jurisprudencia nacional determina que cuando una persona trabajadora padece de alcoholismo o drogadicción no es procedente el despido sin responsabilidad patronal, sino hasta que el empleador le haya ofrecido a la persona adicta la oportunidad de rehabilitarse. Ahora bien, si una vez brindada dicha oportunidad de rehabilitación, la persona trabajadora la desaprovecha y presenta reincidencia en conductas indebidas, resulta procedente la aplicación de la sanción correspondiente. En relación con este tema, la Sala Constitucional en resolución N° 14510 – 2025 indicó:

(...)

En el ordenamiento jurídico infraconstitucional, concretamente, en el Código de Trabajo, artículo 72, inciso c), se establece como prohibición absoluta para los trabajadores, laborar en estado de embriaguez o bajo cualquier otra condición análoga, mientras que, en el inciso i), del artículo 81 ibidem, se establece como justa causa de despido cuando, una vez apercibido el trabajador, incurra en una de las causales previstas por los incisos a, b, c, d y e del numeral 72 recién indicado. Es decir, al trabajador que reincida en laborar en estado de embriaguez, una vez que ha sido apercibido, podrá ser despido con justa causa. De otra parte, en la Ley General de Salud, No.5395, en el artículo 29 se establece que las personas con dependencia del uso de drogas u otras sustancias, incluidos los alcohólicos, pueden someterse, voluntariamente, a tratamiento especializado ambulatorio o de internamiento en los servicios de salud. De lo expuesto se deduce que el patrono debe brindarle al trabajador la posibilidad de tratarse y rehabilitarse antes de aplicar el régimen disciplinario, de modo que si no aprovecha tal oportunidad, podría, entonces, aplicar la sanción correspondiente.

(...)

En relación a lo expuesto, de la prueba contenida en el expediente No. 009-2025 y los antecedentes documentales citados por el CONRE en la resolución CR-2025-1728 (expediente administrativo No. 006-2022 y resolución R-1961-2022), se confirma que, con anterioridad al presente

procedimiento, la Universidad le brindó a la persona funcionaria la oportunidad de rehabilitar su condición. Tal oportunidad fue desaprovechada por la persona apelante, al haber interrumpido el tratamiento y reincidir en conductas indebidas relacionadas con el consumo de alcohol en el ámbito laboral.

Por lo tanto, no lleva razón (...) al expresar que la sanción impuesta es discriminatoria, ya que la Universidad le otorgó en su debido momento la posibilidad de tratar su condición médica. En este mismo sentido, la medida disciplinaria aplicada encuentra su fundamento en la prohibición del artículo 35, inciso h) del Estatuto de Personal, así como en el artículo 72, inciso c) y artículo 81, inciso i) del Código de Trabajo, por lo que es incorrecto manifestar que se trata de una medida ilegal y arbitraria.

Sobre las pruebas solicitadas por la persona apelante

(...) pide al Consejo Universitario que este le solicite al Servicio Médico de la UNED un informe amplio y claro sobre si ella ha incumplido o abandonado el programa de seguimiento que le fue asignado. Además, dice que aportará constancia del Servicio Médico dando fe de que ha cumplido a cabalidad con el programa de seguimiento fijado por esa instancia en coordinación con el IAFA, en el momento que le sea remitido. También solicita que (...).

Sobre lo anterior, únicamente cabe recordar que el momento procesal oportuno dentro del procedimiento para ofrecer y proponer prueba ha concluido. Lo anterior de conformidad con el artículo 126 del Estatuto de Personal:

Artículo 126: De la audiencia oral y privada

La celebración de la audiencia oral y privada en los procedimientos disciplinarios es un mecanismo apropiado para que las partes propongan la prueba pertinente, con el fin de esclarecer los hechos investigados y en la misma se evacue la prueba, se escuche a los testigos y se formulen las conclusiones. La citación a las partes y testigos debe de efectuarse al menos quince días antes a la celebración de la audiencia, y su asistencia será obligatoria para los testigos. Estas audiencias podrán ser grabadas en audio y video para los efectos legales correspondientes.

En igual sentido, la LGAP, de aplicación supletoria para el presente caso, establece en el ordinal 317:

Artículo 317.-

1. La parte tendrá el derecho y la carga en la comparecencia de:

- a) Ofrecer su prueba;*
- b) Obtener su admisión y trámite cuando sea pertinente y relevante;*
- c) Pedir confesión a la contraparte o testimonio a la Administración, preguntar y repreguntar a testigos y peritos, suyos o de la contraparte;*
- d) Aclarar, ampliar o reformar su petición o defensa inicial;*
- e) Proponer alternativas y sus pruebas; y*
- f) Formular conclusiones de hecho y de derecho en cuanto a la prueba y resultados de la comparecencia.*

2. Lo anterior deberá hacerse verbalmente y bajo la sanción de caducidad del derecho para hacerlo si se omite en la comparecencia.

De tal manera, no es recibo el ofrecimiento y proposición de nuevos elementos probatorios, debido a la preclusión de dicha facultad.

POR LO TANTO

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el Consejo de Rectoría en resolución CR-2025-1728 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2409-2025, Artículo I, del 24 de noviembre del 2025.
2. Dar por agotada la vía administrativa.
3. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.”

SE ACUERDA:

1. **Acoger lo señalado en el oficio O.J.2026-306 de la Oficina Jurídica (REF: CU-404-2026).**
2. **Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por el Consejo de Rectoría en resolución CR-2025-1728 emitida por el Consejo de Rectoría en la sesión extraordinaria No. 2409-2025, Artículo I, del 24 de noviembre del 2025.**
3. **Dar por agotada la vía administrativa.**
4. **Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.**

Se levanta la sesión al ser las doce horas con cincuenta y dos minutos.

VLADIMIR DE LA CRUZ DE LEMOS

RODRIGO ARIAS CAMACHO
PRESIDENTE
CONSEJO UNIVERSITARIO

IA / KM / MR / WM / PL ***